

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

INFORME FINAL DE AUDITORÍA

Con informe ejecutivo

JUNTAS DE CLASIFICACIÓN DOCENTE

PROYECTO N° 2.10.07

**AUDITORÍA DE GESTIÓN
EJERCICIO 2009**

Buenos Aires, Febrero de 2011

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Av. Corrientes 640, piso 5.º, Ciudad de Buenos Aires

Presidente

Dra. Sandra Bergenfeld

Auditores Generales

Dr. Santiago de Estrada

Dr. Alejandro Fernández

Ing. Adriano Jaichenco

Dra. Paula Oliveto Lago

Lic. Josefa Prada

Dr. Juan Carlos Toso

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.10.07

NOMBRE DEL PROYECTO: JUNTAS DE CLASIFICACION DOCENTE

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2009

EQUIPO DESIGNADO:

Dra. Rodríguez, María Fernanda (Directora de Proyecto)

Dr. Roberto González (Auditor a cargo del equipo)

OBJETO:

Jurisdicción 55 - Ministerio de Educación

Unidad ejecutora 550 - Ministerio de Educación

OBJETIVO:

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

Aprobado por unanimidad de los miembros del Colegio de Auditores en la sesión de fecha 27 de Enero de 2011, mediante Resolución AGC N° 6/11

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de Emisión	Buenos Aires, 7 de diciembre de 2010
Periodo Examinado	Ejercicio 2009
Objeto de la Auditoría	Jurisdicción 55 – Ministerio de Educación Unidad Ejecutora 550 – Ministerio de Educación
Objetivo de la Auditoría	Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia
Alcance	El alcance de los procedimientos de auditoría se circunscribió a las 14 Juntas de Clasificación, quedando excluidas la Junta de Disciplina y la Comisión de Títulos. Es de mencionar que, la labor de auditoría desarrollada en cada una de las Juntas, consistió en verificar el puntaje asignado a los docentes inscriptos en cada una de ellas con el objeto de analizar el mismo y compararlo con el puntaje obtenido por este equipo de auditoría en concordancia con la normativa que regula la materia.
Periodo de Desarrollo de las Tareas de Auditoría	Las tareas de campo fueron realizadas entre el 2 de marzo y el 27 de agosto de 2010.
Observaciones	Presupuesto 1.- Las Juntas de Clasificación no cuentan con presupuesto físico y financiero propio, lo cual impide determinar el gasto real que demanda su funcionamiento, como así también evaluar la gestión desarrollada por las Juntas en términos de economía, eficiencia y eficacia. Composición del personal 2.- Se observó que las Juntas de Clasificación no dan cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Docente en su artículo 10.º, acápite IX. 3.- Las resoluciones que aprueban la afectación del personal docente a cada una de las Juntas no especifican su lugar de desempeño. 4.- Se verificó que las remuneraciones de los colaboradores de Juntas son imputadas en el presupuesto de su lugar de origen. 5.- En la constatación de los certificados de 35 docentes, que representan el 14,70% sobre los 238 docentes no localizados, se pudo constatar que: a) En 18 casos, que representan el 51,43%, no se especifica en qué Junta de Clasificación prestó servicio. Dichas certificaciones se encuentran firmadas por la

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	Coordinación de Juntas de Clasificación y, en otros casos, por autoridades de las Juntas. b) En 6 casos, que representan el 17,14%, se encontraban desempeñando sus funciones en otros organismos y no en las Juntas de Clasificación. c) En 4 casos, que representan el 11,43%, se constató la certificación de servicios emitida por entidades gremiales, que sólo justifica la asistencia. d) En 4 casos, que representan el 11,43%, no se encontró la certificación en el establecimiento. e) En 2 casos, que representan el 5,71%, se informó que se encontraban con licencia gremial; sin embargo no se pudo constatar dicha situación en las Juntas. f) En 1 caso, que representa el 2,86%, la certificación especificaba la Junta en la que prestaba servicios y estaba firmada por la autoridad de dicha Junta; no obstante no se pudo verificar en el registro de asistencia correspondiente. Legajos de Docentes 6.- No existen Normas de Procedimientos para el tratamiento de los legajos de los inscriptos. 7.- Se verificó que en 9 Juntas no existe ficha con registros discriminados de títulos, cursos, etc., con lo cual la valuación pertinente queda registrada directamente en la ficha por el total o escrita en lápiz al margen del certificado pertinente. 8.- Se verificó que en 10 Juntas los legajos no se encuentran foliados. 9.- Se verificó que la totalidad de las Juntas carece de un espacio físico adecuado para la guarda de los legajos. 10.- Se verificó que la totalidad de las Juntas carece de un sistema informatizado con la información contenida en los legajos docentes. Lo señalado permitiría mejorar sustancialmente la etapa de clasificación. 11.- Los docentes inscriptos en más de una Junta, cuentan con un legajo en cada una de ellas, que genera: 1.- La utilización de mayor espacio físico para su archivo. 2.- Que el docente deba presentar la misma documentación en cada uno de los legajos abiertos. 3.- Diferencias en el puntaje asignado por las Juntas a un mismo docente para una misma materia. Clasificaciones 12.- La Base de Títulos no se encuentra actualizada y la infor-
--	--

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	mación contenida en ella no es completa, ya que: 4.- No se identifican cargos y materias. 5.- Para determinadas materias y cargos no se localizan todos los títulos posibles. 6.- Existen títulos que para un mismo cargo o materia son considerados con puntaje diferente. 13.- La clasificación realizada en forma manual, la ausencia de un control por oposición, sumadas a las inconsistencias que presenta la Base de Títulos, hacen que el puntaje asignado a los docentes no siempre sea el que les corresponde, viéndose alterado de esta forma el orden de mérito. 14.- Se verificó que en 9 casos, en las Juntas de Nivel Medio, existen diferencias en el puntaje asignado a un mismo docente y materia. 15.- No se encuentra conformada la Comisión para evaluar los antecedentes culturales de los inscriptos entre Juntas de una misma área. 16.- Las Juntas de nivel Medio; la de CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario); la de Artística y la del área Superior (Normales) utilizaron listados de inscriptos desactualizados. 17.- No existe un criterio unificado para el tratamiento de las diferencias que se presentan en la valuación de determinados títulos. 18.- No existe un criterio unificado para el tratamiento de los recursos administrativos presentados por los docentes. Órganos complementarios 19.- La Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente no se halla formalizada. 20.- La base de títulos confeccionada por la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente cuenta con deficiencias que dificultan la valuación de los inscriptos. 21.- Se observó que la base de datos emitida por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente, no se adecua a las necesidades de las Juntas de Clasificación.
Conclusiones	De la labor de auditoría desarrollada se concluye en primer lugar que dada la importancia que reviste la Junta de Clasificación Docente, se hace indispensable que cuente con presupuesto físico y financiero propio, lo cual redundaría en una mejor transparencia de las registraciones y localización de los docentes dentro del Ministerio de Educación.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	En segundo lugar, en cuanto a su gestión, se ve limitada ante la inexistencia de: ❖ Un ambiente adecuado en cuanto a espacio físico y seguridad. ❖ Normas de procedimiento que uniformen la gestión. ❖ Un control interno adecuado. ❖ Unificación de los legajos de docentes inscriptos en varias Juntas. ❖ Una base de valuación de Títulos y Cursos que brinde coexactitud la pertinente valuación y que evite tener que aplicarse criterios subjetivos en la clasificación. ❖ Un sistema informático adecuado que permita una eficiente y rápida clasificación de los docentes inscriptos. Dada la función relevante que la Junta de Clasificación Docente tiene en el sistema educativo, al designar a los docentes que deben instruir a los alumnos que representan el futuro de nuestra Nación, resulta imprescindible que se le brinden las herramientas necesarias a fin de que ésta pueda cumplir su cometido con objetividad y transparencia.
--	--

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

**INFORME FINAL DE AUDITORIA
JUNTAS DE CLASIFICACIÓN DOCENTE
PROYECTO N° 2.10.07**

DESTINATARIO

**Señor Vicepresidente 1º
Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. Oscar Moscariello
S / D**

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley N.º 70, artículos 131, 132 y 136, la Resolución N.º 240-AGCBA/2009, la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito del Ministerio de Educación con el objeto que a continuación se detalla.

1. Objeto

Unidad Ejecutora 550 – Ministerio de Educación

2. Objetivo

Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales en términos de eficacia y eficiencia.

3. Alcance

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES (AGCBA), aprobadas por la Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las Normas Básicas de Auditoría aprobadas por Resolución N.º 161-AGCBA/00.

Se realizaron los siguientes procedimientos de auditoría:

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- 1.- Análisis de la normativa aplicable.
- 2.- Solicitud de información a:
 - a) Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente (ex Coordinación):
 - I. Estructura formal e informal de la Junta de Clasificación Docente.
 - II. Nómina de las Juntas de Clasificación Docente, con detalle de las áreas específicas de cada una de ellas.
 - III. Cantidad de inscriptos discriminados por Junta al 31/12/2008 y 31/12/2009.
 - IV. Listados por orden de mérito, vigentes para el período 2009.
 - V. Normativa aplicable para la determinación del puntaje de los docentes.
 - VI. Concursos efectuados por cada Junta de Clasificación, en el período auditado.
 - VII. Planificación operativa y metas físicas presupuestadas.
 - VIII. Nómina del personal afectado a la Coordinación y a cada una de las Juntas de Clasificación (miembros de las Juntas y todo el personal afectado a ellas), detallando datos personales y acto administrativo correspondiente a su situación laboral.
 - IX. Reglamento Interno de cada una de las Juntas.
 - X. Detalle de los registros que se llevan en cada junta en cuanto a asistencia y composición.
 - XI. Recursos administrativos presentados por los Docentes.
 - XII. Análisis de los Libros de Actas Plenarios de cada una de las Juntas.

- XIII. Entrevista, análisis normativo sobre creación, dependencia y funcionamiento específico de la Comisión Permanente de Títulos y base referente a títulos reconocidos por aquélla.
- b) Dirección General de Personal Docente y No Docente de la Subsecretaría de Gestión Económica y Administración de Recursos del Ministerio de Educación (MEGC):
- ★ Nómina del personal afectado a las Juntas de Clasificación según los registros obrantes en el Ministerio de Educación (Comisión de Servicios, Reubicaciones, Tareas Pasivas), Acto Administrativo pertinente.
- c) Dirección General de Operaciones y Tecnología del Ministerio de Hacienda:
- ★ Remuneraciones devengadas de los agentes informados en 2.1.i y 2.2.
- d) Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica:
- I. Entrevista, análisis normativo de creación, funciones específicas de la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y propuestas de Cursos de Capacitación Docente (hoy Consejo Asesor).
 - II. Base referente a Cursos y Postítulos reconocidos por la Comisión antes citada.
- 3.- Entrevistas con funcionarios y empleados de las diferentes áreas intervinientes en el programa bajo estudio.
- 4.- Entrevistas con personal de cada una de las Juntas de Clasificación.
- 5.- Análisis de la información proporcionada por la Junta de Calificaciones.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- 6.- Comparación de los datos suministrados por cada Junta de Clasificación en cuanto a los agentes que desarrollaron sus tareas en ellas, con la brindada por la Dirección de Recursos Humanos Docentes del MEGC.
- 7.- Cruce de la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos del MEGC con la proporcionada por la Dirección General de Operaciones y Tecnología del Ministerio de Hacienda.
- 8.- Visita a establecimientos educativos, a fin de verificar la emisión y procedencia de las certificaciones de servicios del personal que se desempeñó en las Juntas de Clasificación durante el período bajo análisis.
- 9.- Procesamiento y análisis de la información obtenida en cada uno de los establecimientos educativos visitados.

El alcance de los procedimientos de auditoría se circunscribió a las 14 Juntas de Clasificación, quedando excluidas la Junta de Disciplina y la Comisión de Títulos. Es de mencionar que la labor de auditoría desarrollada en cada una de las Juntas, consistió en verificar el puntaje asignado a los docentes inscriptos en cada una de ellas con el objeto de analizarlo y compararlo con el puntaje obtenido por este equipo de auditoría en concordancia con la normativa que regula la materia.

Las tareas de campo fueron realizadas entre el 2 de marzo y el 27 de agosto de 2010.

3.1. Determinación de la muestra

3.1.1. Legajos de Docentes

3.1.1.1. Verificación de valuación de Títulos y Otros Títulos

La selección de legajos se determinó sobre el universo conformado por 118.122 inscriptos vigentes en el año 2009¹, sacándose una muestra de 96 legajos mediante la fórmula de "determinación del tamaño muestral para muestreos probabilísticos representativos para estimación de proporciones" con un nivel de confianza del 95% y un error tolerable del 10%.

Para la selección se aplicó la siguiente metodología:

- a) Se clasificó el universo de inscriptos de acuerdo a las juntas de clasificación, según puede observarse en el siguiente cuadro:

Junta	Cantidad de Inscriptos	% incidencia	Muestra
Primaria	11.842	10,03%	10
Adultos	5.087	4,31%	4
Artística	6.350	5,38%	5
CENS	6.608	5,59%	6
Curricular	13.956	11,81%	11
Especial	7.752	6,56%	6
Inicial	11.961	10,13%	10
Media 1	11.247	9,52%	9
Media 2	9.105	7,71%	7
Media 3	10.078	8,53%	8
Media 4	7.314	6,19%	6
Media 5	8.043	6,81%	7
Normales	8.779	7,43%	7
Total	118.122	100,00%	96

Cuadro n.º 1. Fuente: elaboración propia con datos proporcionados por la Coordinación de las Juntas de Clasificación y el Departamento de Sistemas del MEGC

¹ Se tomaron como universo los listados de inscriptos vigentes en el año 2009. Los años de inscripción varían según la junta de clasificación.

- b) Se determinó la cantidad de legajos que sería auditada en cada junta de clasificación en función de la participación porcentual en el universo.
- c) A criterio del auditor, se consideró necesario relevar, dentro de los inscriptos señalados en el ítem anterior, aquéllos que fueron inscriptos para un mismo cargo en más de una junta de clasificación de nivel medio, a fin de comparar resultados entre estas juntas. A raíz de ello, se incorporaron a la muestra 49 legajos.
- d) Para la selección de legajos se aplicó muestreo aleatorio.

Cabe aclarar que las Juntas de Nivel Primario se dividen en dos zonas; sin embargo, a fin de determinar la muestra se consideró en forma conjunta, debido a que así fue informado por el departamento de Sistemas.

3.1.1.2. Verificación de valuación de Cursos

Se verificó la clasificación de los cursos en el 20% de los legajos elegidos, seleccionando un legajo por Junta, salvo en las Juntas de Media y Técnica, donde se seleccionaron dos legajos por cada una. Para la selección se consideraron los legajos conformados por la mayor cantidad de cursos evaluados.

3.1.2. Selección de verificación de certificados de servicio en Establecimientos Educativos

Se seleccionaron, a criterio del auditor², 35 docentes pertenecientes a 6 establecimientos educativos, que representan el 14,7% de un total de 238 docentes no localizados en los registros de asistencia de las Juntas. En el Anexo I se detalla la composición de la muestra.

² En función de los que tenían mayor cantidad de personal asignado a Juntas de Clasificación.

4. Aclaraciones previas

Antecedentes

Mediante la Ordenanza N.º 40.523/85, se crearon en el ámbito de la ex Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires las Juntas de Clasificación; las Juntas del Área de Educación Inicial, Área Primaria Zonas I y II, Área Educación Especial, Área de Educación Adultos y Adolescentes, Área Curricular de Materias Especiales y Área de Educación Pos-primaria.

Es de mencionar que las Juntas de Clasificación se organizaron de acuerdo a las áreas existentes en el sistema de educación. Con motivo de la promulgación del Decreto N.º 828/93³ y como consecuencia de la transferencia desde el ámbito nacional al ámbito municipal de las escuelas, la junta del Área de Educación Pos-primaria pasó a denominarse Media Zona I, creándose las Juntas de Clasificación de Media Zonas II, III, IV y V.

Posteriormente se modificó la estructura de las juntas, dando lugar a la creación de las juntas de las Escuelas Normales, de Educación Artística y Centros de Enseñanza Secundaria (CENS). Éstas últimas no se encontraban contempladas en el Estatuto del Docente, razón por la cual a través del Decreto N.º 923/97 fueron incorporadas y quedaron determinadas las tres Juntas mencionadas anteriormente.

Éstas funcionaron en principio como comisiones *ad hoc* y luego, mediante el citado Decreto, se incorporaron a la estructura como Juntas de Clasificación.

Por último, a través del Decreto N.º 1064/09⁴, se suprimió la Coordinación de Clasificación y Disciplina Docente, creándose la Dirección Operativa

³ Publicado en el B. O. N.º 19.560 de fecha 23 de junio de 1993.

⁴ Publicado en el B. O. N.º 3318 de fecha 10 de diciembre de 2009.

de Clasificación y Disciplina Docente, de la cual dependen actualmente las Juntas.

5. Comentarios

5.1. Normativa

La actividad desarrollada por las Juntas de Clasificación y Disciplina se encuentra regulada por el Estatuto del Docente, no obstante corresponde señalar que existen otras normas⁵ de aplicación vinculadas a las distintas instancias administrativas de la Juntas, relacionadas a su funcionamiento, creación, organización administrativa, y tratamiento de los recursos administrativos presentados por los docentes. También tenemos que considerar aquellas que regulan las relaciones por medio de las cuales interactúan la Juntas de Clasificación y Disciplina con organismos con los cuales tienen estrecha vinculación, como son la *Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente* y la *Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente* la Comisión de Cursos.

A los fines de una adecuada individualización de la normativa relevada, remitirse al Anexo II.

5.2. Presupuesto

Las Juntas de Clasificación y la Junta de Disciplina Docente no cuentan con presupuesto propio, razón por la cual no se pudo determinar el gasto incurrido por cada Junta durante el año 2009. En el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires correspondiente al año 2009 y de acuerdo a la información obrante en la Cuenta de In-

⁵ Decreto N.º 1510/97 y demás normas detalladas en el Anexo II.

versión 2009, los gastos fueron imputados al Programa 3 - Actividad 3 - Recursos Humanos y Administración de Personal.

Las remuneraciones correspondientes a los docentes "en comisión de servicios" fueron imputadas al presupuesto de los establecimientos educativos de origen, excepto en aquellos casos en los cuales los miembros de las Juntas solicitan permiso gremial y los que derivan de nombramientos por parte del Ministerio de Educación, para los cuales las remuneraciones son imputadas a la Junta de Clasificación, según información suministrada por la Dirección General de Operaciones y Tecnología del Ministerio de Hacienda⁶.

5.3. Estructura

Por Decreto N.º 326/08, se creó la Coordinación de Clasificación y Disciplina Docente dentro de la órbita de la Dirección General Personal Docente y No Docente, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos del Ministerio de Educación. De esta Coordinación dependían las Juntas de Clasificación y Disciplina Docente.

Esta Coordinación, tenía entre sus funciones atender todo lo vinculado a las tareas de las Juntas de Clasificación y disciplina docente, canalizar por vía jerárquica toda documentación proveniente de las juntas y asesorar a sus autoridades para el fiel cumplimiento de su mandato.

Posteriormente, mediante el Decreto N.º 1064/09, se suprimió la Coordinación antes citada creándose la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente de la cual dependen actualmente las Juntas.

Entre sus misiones y funciones se destacan:

- Supervisar el cumplimiento de las funciones de los organismos a su cargo, especialmente aquellas que impactan en la cobertura de los cargos docentes

⁶ Nota RE 652832-SUBRH/10.

y que deben asegurar un sistema equitativo y transparente de acceso a ellos.

- Brindar asesoramiento e información a los presidentes de Juntas y Comisiones y a sus miembros para el cumplimiento de su mandato y a la Dirección General.
- Coordinar el cronograma de concursos docentes y la publicación de sus listados.
- Centralizar y proporcionar al área respectiva la información relacionada con la asistencia y licencias del personal administrativo, miembros de las Juntas y docentes en Comisión de Servicio que se desempeñan en los organismos mencionados.

Cabe señalar que la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente⁷ operativamente depende de esta Dirección Operativa y sus miembros son designados por el Ministerio de Educación.

En Anexo III se detalla el organigrama informal.

5.4. Composición del Personal

5.4.1. Miembros de Junta

Las Juntas de Clasificación y Disciplina Docente se encuentran integradas por nueve miembros, de los cuales seis son elegidos por el voto de los docentes y permanecen en sus funciones 4 años, pudiendo ser reelectos por dos períodos consecutivos. Durante el período de su actuación en la Junta, se encuentran con licencia gremial. Los tres restantes son designados por el Mi-

⁷ Ver punto 6.5.2. Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.

nisterio de Educación, permanecen un año en sus funciones, pudiendo ser redesignados indefinidamente.

Las condiciones para ser Miembro de Junta, se encuentran especificadas en el artículo 10.I del Estatuto del Docente.

En ambas situaciones son nombrados a través de una resolución del Ministerio de Educación y su remuneración se imputa a la Junta de Clasificación Docente.

La Presidencia y Secretaría de las Juntas es ejercida por un año en donde:

- En años bisiestos será ejercida la Presidencia por un miembro designado por el MEGC y los no bisiestos por un miembro electo.
- En los años pares no bisiestos, será Secretario un miembro designado por el MEGC y los otros años un miembro electo.

5.4.2. Colaboradores

No obstante lo enunciado por el Estatuto, en su artículo 10 apartado IX⁸, las Juntas no cuentan con estructura propia, ya que todos los agentes involucrados en su funcionamiento llegan al organismo a través de Comisiones de Servicio, Tareas Pasivas o Reubicaciones.

5.4.3. Verificaciones

Cabe mencionar que, de acuerdo a la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos del MEGC⁹, el personal que revistaba en

⁸ "Las Juntas de Clasificación deberán contar con el personal necesario que fije la estructura de la Secretaría de Educación".

⁹ Nota N.º 446.597/DGPDyND –Nota del 28/6/2010 DGPDyND MEGC s/n.º, ingresada en AGC-BA el 30/6/2010 con N.º 7627/10.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

las Juntas durante el año 2009 ascendía a 565 agentes, ya sea por Designación como Miembro, Comisión de Servicios, Reubicación o Tareas Pasivas.

Dicha cantidad de agentes difiere de la información recabada en el relevamiento efectuado en cada una de las Juntas, mediante la constatación del registro de asistencias; donde surge que el personal registrado en ellas ascendió a 328 agentes en el transcurso del año 2009. La diferencia entre la información suministrada por la Dirección de Recursos Humanos del MEGC y el relevamiento realizado asciende a 237 agentes, que representan el 42,1%.

Sobre estos 237 agentes, se seleccionó una muestra para visitar los establecimientos donde se encontraban afectados, a fin de constatar el responsable de efectuar la Certificación de Servicios y determinar de esta manera su efectiva ubicación.

La muestra quedó determinada por un total de 35 agentes, que representa el 14,8% de los 237 agentes que conforman la diferencia detectada, de acuerdo con el siguiente detalle:

CERTIFICACIÓN DE SERVICIOS	CASOS	%
Emitidos por Coordinación o Juntas sin especificar lugar de desempeño	18	51,43
Emitidos con especificación de Junta y no verificado en registro Asistencia	1	2,86
Emitidos por Gremios	4	11,43
Con Licencia Gremial	2	5,71
Sin Certificación de servicios	4	11,43
Emitidos por otros organismos	6	17,14
TOTALES	35	100

Cuadro n.º 2. Fuente: Elaboración propia con datos verificados en los establecimientos educativos donde perciben su remuneración

De acuerdo con lo descripto en el cuadro precedente, de los 35 docentes sobre los cuales se verificaron las certificaciones de servicios en los establecimientos escolares, surge lo siguiente:

- En 18 casos, que representan el 51,43%, no se especifica en qué Junta de Clasificación prestó servicio. Dichas certificaciones se encuentran firmadas por la Coordinación de Juntas de Clasificación y, en otros casos, firmados por autoridades de las Juntas.
- En 6 casos, que representan el 17,14%, se encontraban desempeñando sus funciones en otros organismos y no en las Juntas de Clasificación.
- En 4 casos, que representan el 11,43%, se constató la certificación de servicios emitidas por entidades gremiales, que sólo justifica la asistencia.
- En 4 casos, que representan el 11,43%, no se encontró la certificación en el establecimiento.
- En 2 casos, que representan el 5,71%, se informó que se encontraban con licencia gremial; sin embargo no se pudo constatar dicha situación en las Juntas.
- En 1 caso, que representa el 2,86%, la certificación especificaba la Junta en la que prestaba servicios y estaba firmada por la autoridad de dicha Junta; no obstante no se pudo verificar en el registro de asistencia correspondiente.

5.5. Funcionamiento de las Juntas de Clasificación

5.5.1. Legajos de los inscriptos

Conforme lo dispuesto en el Estatuto del Docente a fin de clasificar a los docentes, las Juntas deben confeccionar un legajo con la documentación presentada. El artículo 12 —Reglamentación—, en su apartado IV —De los legajos de personal—, establece que éstos deberán estar debidamente encarpetados, con nombre y apellido en la tapa y una ficha con nombre, apellido y situación de revista, a fin de ordenarse en un fichero por orden alfabético. Además, en una segunda ficha deberán registrarse discriminadamente los datos personales, la totalidad de los títulos, cursos y antecedentes que presente el docente y el valor del puntaje otorgado en cada oportunidad de clasificación.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Tanto el legajo como la ficha serán numerados coincidentemente y se actualizarán de manera simultánea.

Con respecto a las fichas, solamente 5 de las Juntas (Inicial, Primaria I, Primaria II, Curricular y Especial) dan cumplimiento a lo establecido en el Estatuto del Docente. En el resto de las Juntas, el puntaje quedaba determinado directamente sin el detalle correspondiente, o bien se efectuaban anotaciones en lápiz al margen de los certificados.

Si bien el Estatuto no lo establece expresamente y a fin de controlar una eventual falta de documentación, los legajos deben estar foliados. Se verificó que solamente 4 Juntas (Adultos y Adolescentes Primaria, Primaria Zona 1, Inicial y Especial) cuentan con los legajos foliados por rubro de clasificación. En lo referente a la ficha que establece el Estatuto, 5 de las Juntas proceden en concordancia con lo establecido; el resto lleva otro tipo de registros, de acuerdo a su necesidad.

En cuanto al archivo de los legajos, tampoco existe un criterio unánime para tal fin, dado que en están archivados por:

- Distritos Escolares;
- Sectores que agrupa distintos Distritos Escolares;
- Cargo de conducción y por cargos docentes en Titulares y Suplentes;
- Titulares y Suplentes;
- Materia;
- Número secuencial y correlativo otorgado por la Junta;
- Documento de Identidad.

Excepto en las dos últimas, dentro de cada agrupación prevalece el orden alfabético.

Se constató que, tanto el espacio físico, como el ambiente de control para el archivo y guarda de los legajos son inadecuados. Para el caso de que un docente se inscriba en más de una Junta, debe presentar la misma documentación en cada una de ellas a fin de formalizar el legajo pertinente. Esto conlleva a destinar un espacio físico considerable para la guarda de los legajos, como así también incrementa el propio trabajo de clasificación de un mismo docente por distintas Juntas.

Asimismo, dicha situación origina que un mismo docente obtenga diferente puntaje según la Junta donde se inscribió, aún inscribiéndose en el mismo cargo y nivel. En los casos en que los títulos no pueden ser evaluados desde la base pertinente, cada Junta de Clasificación puede aplicar un criterio diferente, ya sea por plenario de miembros, consulta a la Comisión de Títulos o beneficiando al docente con el mayor puntaje.

5.5.2. Clasificación del personal

El Estatuto del Docente establece que las Juntas de Clasificación otorgan puntaje a los títulos y antecedentes pedagógicos¹⁰ de los docentes inscriptos. Las Juntas deben formular por orden de mérito las nóminas de aspirantes a ingreso a la docencia, acrecentamiento de clases semanales o acumulación de cargos, ascenso de jerarquía e interinatos y suplencias; dictaminar en las solicitudes de traslado, permutas, readmisiones y en las de ubicación del personal en disponibilidad; pronunciarse en los requerimientos de licencias para capacitarse en cursos obligatorios y poder optar por ascensos de categoría.

Asimismo deben disponer del destino de las vacantes que se produzcan anualmente en jurisdicción de cada Junta. Para ello existe un orden de prelación:

- Reubicación del personal de disponibilidad;

¹⁰ Títulos, Otros Títulos, Cursos, Antecedentes Pedagógicos y Culturales y Concepto Docente.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- Readmisiones;
- Traslados;
- Ingreso, acrecentamiento de horas de clase o acumulación de cargos;
- Ascenso de jerarquías a cargos directivos o no directivos.

Los miembros de las Juntas tienen la responsabilidad de clasificar a los docentes. Cada uno, tiene asignados personalmente determinados legajos para su clasificación y guarda.

Esta asignación personalizada, sin la revisión posterior de otro integrante de la Junta, genera que ante un error en el análisis de la documentación existente en el legajo, aquél no pueda ser subsanado¹¹.

Para tal fin, los docentes deben inscribirse del 1.º al 30 de abril de cada año. Para el año auditado, los listados de Inscriptos vigentes por Juntas se detallan a continuación:

Listados de inscripción vigentes año 2009 discriminado por juntas de Clasificación y tipo de inscripción			
JUNTA	INTERINATOS Y SUPLENCIAS	CONCURSO BASE	CONCURSO ASCENSO
PRIMARIA ZONA I	2008	2009	2009
PRIMARIA ZONA II	2008	2009	2009
ADULTOS Y ADOLESCENTES PRIMARIA	2008	2009	2009
CURRICULAR	2008	2009	2009
INICIAL	2008	2009	2009
ESPECIAL	2008	2009	2009
MED. TÉC. I	2007	2007	2007
MED. TÉC. II	2007	2007	2007
MED. TÉC. III	2007	2007	2007

¹¹ Junta de Clasificación Media y Técnica N.º 5: en un legajo se valoró un certificado parcial de Asistente Social en rubro Otros Títulos como certificado final o título definitivo. En otro legajo, no fue valorado un curso para la inscripción 2007 cuando correspondía hacerlo.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Listados de inscripción vigentes año 2009 discriminado por juntas de Clasificación y tipo de inscripción			
MED. TÉC. IV	2007	2007	2006
MED. TÉC. V	2007	2007	2006
CENS	2007 y 2008	2008	2008
ARTISTICA	2008	2008	2008
NORMALES	2007	2008	2008

Cuadro n.º 3. Fuente: Elaboración propia con datos relevados en las Juntas de Clasificación

En el cuadro anterior se observa que las Juntas de nivel Medio; la de CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario); la de Artística y la del área Superior (Normales) presentan atrasos en la clasificación de los docentes. Durante el año 2009 debió haberse elaborado el orden de mérito correspondiente al año auditado para la realización de los Concursos; y para el caso de Interinatos y Suplencias tener clasificado el año 2008.

En cuanto a la Clasificación de los Antecedentes Culturales, el estatuto establece que aquellas áreas de educación que posean más de una junta deben crear una comisión para aunar criterios de clasificación entre ellas. Según lo observado, así lo cumplen sólo las juntas de Primaria I y II. En cuanto a las juntas de Media y Técnica, solamente las IV y V realizan intercambio de criterios pero no hay registro de ello.

Es importante señalar que el tomar en cuenta las inscripciones de años anteriores al vigente genera que los docentes inscriptos para cubrir vacantes en el año 2009 no sean considerados; y sean llamados a cubrir los cargos docentes aquellos inscriptos en años anteriores que pueden no haberse inscripto para ese año. Asimismo, esta situación provoca que no sean considerados nuevos conceptos que podrían mejorar la clasificación del postulante.

A fin de realizar la clasificación pertinente, las Juntas se rigen por el Estatuto Docente y por las Resoluciones Ministeriales, que aprueban:

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- Los Títulos aprobados por la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.
- Los Cursos una vez evaluados y aprobados por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente.
- Los Cursos de la Escuela de Capacitación Docente (CEPA).

Respecto de la disciplina docente, se rige por la pautas establecidas por la Junta de Disciplina creada al efecto (arts. 43 a 45 del Estatuto del Docente).

De las visitas a las Juntas se observó que no cuentan con un sistema informatizado que les permita cumplir con su cometido. Dada la cantidad de inscriptos que existe en cada Junta, la clasificación en forma manual dificulta la tarea que se debe realizar para cumplir con los cronogramas previstos. Una vez clasificados los inscriptos, las valuaciones son remitidas al Departamento de Informática Educativa dependiente de la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación, que es el encargado de emitir los listados pertinentes.

También, es importante señalar que las bases de datos suministradas por la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y la de Perfeccionamiento Docente presentan inconvenientes, dado que en algunos casos existen asignaturas cuyo requisito para ejercer no está claro y otros en donde en una misma asignatura o cargo un mismo título tiene diferente condición, como ser docente, habilitante ó supletorio. Como consecuencia de lo expresado, el puntaje asignado en la clasificación pertinente presenta variaciones ante la ausencia de un criterio unificado.

Ante esta alternativa, las Juntas optan por diferentes soluciones:

- hacer la consulta a la referida Comisión,

- resolver el tema en el plenario,
- clasificar con el puntaje que más favorezca al docente.

Con relación a los Actos Públicos para cubrir vacantes de Interinatos y Suplencias realizados por las autoridades de establecimientos escolares y las supervisiones de área, cuando los cargos no son cubiertos con los listados vigentes, los Directores de los establecimientos proponen postulantes para ocupar tales cargos. Los correspondientes legajos son elevados a las Juntas para la posterior verificación y clasificación del título según lo establecido por el artículo 66, inciso "L", del Estatuto del Docente.

En cuanto a los recursos presentados por los docentes con respecto a la clasificación asignada, se verificó que no existe uniformidad de criterio respecto del circuito pertinente. Para el período auditado, todos los recursos presentados habían sido resueltos.

5.5.3. Conceptos de Clasificación

5.5.3.1. Títulos

Para su clasificación, la Comisión de Títulos, (dependiente de la Dirección Operativa de Juntas de Clasificación), elabora todos los años, un apéndice de Títulos Básicos para ejercer la docencia, que se incorpora al Anexo del Estatuto del Docente. Dicho apéndice se encuentra informatizado, y es provisto a las Juntas de Clasificación en soporte magnético.

El Estatuto del Docente detalla los Títulos Básicos contemplados y los puntajes correspondientes:

- Docente: Es el otorgado por establecimientos para formación de maestros y profesores para el ejercicio profesional de la educación en el nivel y tipo de su competencia. (Valuación: 9 puntos),

- Habilitante : Es el otorgado por establecimientos de formación técnico profesional para ser considerado según su especialidad. (Valuación: 6 puntos)
- Supletorio: Es el otorgado por establecimientos de formación Técnico Profesional para ser considerado según su contenido. (Valuación: 3 puntos).

En el Anexo confeccionado por la Comisión de Títulos, se determina el título y puntaje que corresponde a cada materia o cargo.

5.5.3.2. Otros Títulos

En este ítem se clasifican los títulos que no son considerados como básicos para la materia o cargo a cubrir. Se incluyen los títulos terciarios, universitarios, especializaciones, maestrías y doctorados, otorgados por instituciones de nivel superior, universitarias o no universitarias, oficiales o privadas reconocidas, los que son valorados previa intervención de la Comisión de Títulos.

En la reglamentación del artículo 17, acápite C —"Otros Títulos"— se detalla la puntuación de este rubro, por un lado las áreas de Inicial, Primaria, Especial, Curricular de Materias Especiales, del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) y los niveles inicial y primario del área de Educación Superior.

Dentro de estas áreas se evalúa este rubro del siguiente modo:

- Por título incluido en el Anexo de Títulos General:
 - el declarado docente: 3 puntos por cada uno;
 - el declarado habilitante: 2 puntos por cada uno;
 - el declarado supletorio: 1 punto por cada uno.
- Por título no incluido en el Anexo de Títulos General:
 - el universitario con un plan no inferior a cuatro años: 2 puntos por cada uno;

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- el universitario con un plan de estudios inferior a cuatro años: 1 punto por cada uno;
 - el título de nivel terciario no universitario: 1 punto por cada título.
- Cuando para formar el título básico en el área de la educación se requieran dos títulos, en las otras áreas serán valorados cada uno por separado en "Otros títulos" de la siguiente forma:
- el título terciario o universitario que conjuntamente con el de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes conforme con un título docente: 3 puntos por cada uno;
 - el título terciario que conjuntamente con el de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes conforme título habilitante. 2 puntos por cada uno.
- Los títulos universitarios con un plan de estudios cuya duración no sea inferior a cuatro años, que conjuntamente con el de Maestro Normal Nacional o sus equivalentes componen un título docente en el Área de la Educación Especial, serán valorados dentro de dicha área en el inciso "Otros Títulos" con 2 puntos.
- En caso de títulos intermedios u obtenidos a lo largo de una misma carrera en orden necesariamente sucesiva, se valorará en el inciso Otros Títulos, solamente el obtenido en último término.
- Los títulos de carreras de postítulos y postgrado, especializaciones, maestrías y doctorados, otorgados por instituciones de nivel superior, no universitarias o universitarias, oficiales o privadas, serán considerados y valorados previa intervención de la Comisión de Títulos.

Por otra parte dentro de las áreas de Media y Técnica, Artística, Cens, el nivel medio del área de Educación Superior, área de servicios profesionales el rubro: "Otros Títulos" se evalúa del siguiente modo:

- Por título incluido en el Anexo de la materia o cargo del concurso:

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- el declarado docente: 3 puntos por cada uno;
 - el declarado habilitante: 2 puntos por cada uno;
 - el declarado supletorio: 1 punto por cada uno.
- Por título incluido en el anexo en la misma área del concurso para otra materia o cargo:
- el declarado docente: 1,50 por cada uno;
 - el declarado habilitante: 1 punto por cada uno;
 - el declarado supletorio: 0,50 por cada uno.
- Por título incluido en el Anexo, en otra área de la Educación distinta a la del concurso:
- el declarado docente: 0,75 por cada uno;
 - el declarado habilitante: 0,50 por cada uno;
 - el declarado supletorio: 0,25 por cada uno.

Por aplicación de este acápite se podrá acumular hasta 6 puntos.

5.5.3.3. Cursos

El Estatuto del Docente, en su artículo 17 de la Reglamentación, acápite "D" —Cursos—, inciso 1.º, estipula lo siguiente: "Los cursos de actualización podrán ser específicos y no específicos. Se consideran específicos aquellos que tienen contenidos propios de la asignatura o/cargo y/o vinculación directa con la práctica pedagógica para su área y nivel de competencia.

En las áreas de Educación Inicial, Primaria, Especial y del Adulto y del Adolescente (Nivel Primario) se otorgará puntaje para la calificación los cursos con una carga horaria no menor a treinta (30) horas cátedra. Las otras

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

áreas otorgarán puntaje para los cursos con una carga horaria mayor a veinte (20) horas cátedra.

Los cursos específicos otorgan tres milésimos (0,003) de punto por hora cátedra y si fueran dictados de manera directa por la Secretaría de Educación del GCBA, el puntaje será de cuatro milésimos (0,004) por hora cátedra. Los cursos no específicos otorgarán un puntaje de quince diezmilésimos (0,0015) de punto por hora cátedra y los dictados directamente por la Secretaría de Educación del GCBA, el puntaje será de dos milésimos (0,002) por hora cátedra.

Tipo de Cursos	Definición	Puntaje	Educación Inicial, Primaria, Especial y del Adulto y del Adolescente	Media y Técnica, Artística, Normales, CENS, Curricular
Específicos	Con contenidos propios de la asignatura o cargo dictados por MEGCBA	0,004 x hora cátedra	Carga Horaria mínima para otorgamiento de puntaje 30 Hs Cátedra	Carga Horaria mínima para otorgamiento de puntaje 20 Hs Cátedra
	Con contenidos propios de la asignatura o cargo dictado por otras instituciones	0,003 x hora cátedra		
No Específicos	Dictados por MEGCBA	0,002 x hora cátedra		
	Dictados por otras instituciones	0,0015 x hora cátedra		

Cuadro n.º 4. Fuente: Elaboración Propia

Los cursos deben ser reconocidos y supervisados u organizados por el Ministerio de Educación, con la correspondiente evaluación y determinación de su pertinencia.

A partir del año 2001 todos los cursos son evaluados por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Propuestas de Cursos de Capacitación Docente en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar¹². Una vez evaluados los cursos presentados, se remiten al Ministerio de Educación, que por resolución los aprueba.

Se podrán acumular hasta seis (6) puntos, con un tope de sesenta centésimos (0,60) de punto por año, y en el caso que se supere este tope, no será valorado. El docente podrá acreditar para el concurso del año inmediato posterior al que haya acreditado el tope de sesenta centésimos (0,60) de punto, hasta quince centésimos (0,15) de punto adicionales de cursos realizados en el año inmediato anterior.

Los cursos que ya consten en el legajo de los docentes hasta el 31 de marzo del año 2001 inclusive tendrán un puntaje de tres milésimos (0.003) de punto por hora cátedra, sin el tope anual establecido. En cuanto a los cursos que fueron dictados de manera directa por la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, el puntaje asignado será de cuatro milésimos (0,004) de punto por hora cátedra.

La Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar; no evalúa los cursos dictados por CEPA (Escuela de Capacitación Docente - Centro de Pedagogías de Anticipación). Tales cursos en la actualidad son considerados específicos para toda la población docente con un puntaje de 0,004, conforme lo establecido por el Estatuto del Docente en su artículo 17 de la Reglamentación, acápite "D" —"Cursos"—, inciso 1.º.

En ambos casos, los cursos no otorgan puntaje si las instituciones que los dictan no han efectuado su presentación para su aprobación ante la

¹² Por Resolución N.º 734-MEGC/10, del 22/3/2010, pasó a denominarse Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente.

Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar.

Se valorarán, asimismo, los cursos y seminarios de postgrado universitario, siempre que no integren el plan de estudios del título de postgrado que se valore.

5.5.3.4. Antecedentes Pedagógicos y Culturales

Los antecedentes pedagógicos obtenidos posteriormente al Título que otorga competencia, serán valorados una sola vez y según la clasificación que sigue:

- Propios de la especialidad, asignatura o cargo que concursa el docente.
- De la educación en general.

El puntaje que otorgan parte desde un 0,003, al evaluar el desempeño como profesor, hasta los 3 puntos en la evaluación de libros publicados o la participación en congresos.

En cuanto a la Clasificación de los Antecedentes Culturales, el estatuto establece que aquellas áreas de educación que posean más de una junta deberán crear una comisión para unificar criterios de clasificación entre ellas. Según lo observado, así lo cumplen sólo las juntas de Primaria I y II, Inicial y Curricular; las juntas Media y Técnica IV y V realizan intercambio de criterios, pero no hay registro de ello.

5.5.3.5. Calificación o concepto docente

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 24 de la Reglamentación del Estatuto del Docente, el Ministerio de Educación debe proveer un instrumento adecuado para la calificación numérica y conceptual de los docentes que se

ajuste a la siguiente escala: sobresaliente; muy bueno; bueno; regular; deficiente. El artículo 23 de la misma Reglamentación establece que el personal jerárquico debe formular los conceptos obligatorios y remitirlos a la finalización del período escolar, confeccionar cuatro ejemplares; uno de de los cuales debe ser remitido a la Junta de Clasificación.

La Reglamentación del artículo 28 del Estatuto Docente establece los puntajes pertinentes que se deben considerar en la clasificación de los inscriptos.

5.5.3.6. Antigüedad

El artículo 17 del Estatuto del Docente, acápite II, inciso "B", establece bajo este concepto las distintas valuaciones según corresponda. Este valor es asignado al docente a través de la Dirección de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.

5.5.4. Verificación de las Clasificaciones

Análisis del puntaje docente

- **Títulos Base y "Otros títulos"**

Se analizaron 96 legajos correspondientes a las inscripciones vigentes 2009. Los 96 docentes se inscribieron en 366 cargos de acuerdo con la siguiente distribución:

Cantidad de legajos y cargos docentes analizados, discriminado por junta de clasificación			
Junta	Legajos	Cargos	Promedio de cargos por docente
Adultos	4	8	2,0
Artística	5	35	7,0
CENS	6	17	2,8
Curricular	11	43	3,9
Especial	6	25	4,2
Inicial	10	31	3,1

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

Cantidad de legajos y cargos docentes analizados, discriminado por junta de clasificación			
Media 1	9	65	7,2
Media 2	7	18	2,6
Media 3	8	27	3,4
Media 4	6	40	6,7
Media 5	7	21	3,0
Normales	7	25	3,6
Primaria 1	8	8	1,0
Primaria 2	2	3	1,5
Total	96	366	3,8

Cuadro n.º 5. Fuente: elaboración propia s/ análisis de la muestra seleccionada de legajos

Del cuadro precedente surge que, en promedio, los docentes se inscribieron entre 3 y 4 cargos cada uno. Asimismo, se observa que, la Junta con la mayor cantidad de cargos inscriptos por docente es la Junta de Media 1 mientras que la Junta con menor cantidad es la Junta de Primaria.

De los legajos seleccionados se verificó el puntaje correspondiente a las materias inscriptas según la base de títulos y se lo comparó con el asignado por las Juntas de Clasificación. Del análisis del puntaje docente asignado a “título base” y “otros títulos” surge lo siguiente:

Análisis del puntaje docente en la muestra seleccionada				
Observaciones	Título Base		Otros títulos	
	Cantidad	%	Cantidad	%
Diferencias	15	4,10%	75	20,49%
No evaluable	15	4,10%	15	4,10%
Sin diferencias	336	91,80%	276	75,41%
Total cargos	366	100,00%	366	100,00%

Cuadro n.º 6. Fuente: elaboración propia según análisis de la muestra seleccionada de legajos

En el cuadro precedente se observa que las diferencias de puntaje detectadas sobre “título base” asciende a 4,10% (15 cargos) y sobre “otros títulos” asciende a 20,49% (75 cargos).

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

los" a 20.49% (75 cargos). Asimismo se aclara que, en 15 cargos no fue posible evaluar los títulos por falta de información en la Base de Títulos.

Las diferencias en título base se detallan en el siguiente cuadro:

Análisis del puntaje en "título base"		
Dif.	Cant. cargos	%
-3	6	1,6%
0	336	91,8%
3	5	1,4%
9	4	1,1%
n/e	15	4,1%
Total	366	100,00%

Cuadro n.º 7. Fuente: elaboración propia s/ análisis de la muestra seleccionada de legajos

De la lectura del cuadro precedente se desprende que en 6 casos los docentes fueron calificados en tres puntos menos de lo que les correspondería a los cargos según la base de títulos; mientras que en 9¹³ casos fueron calificados con mayor puntaje al que les correspondía.

Las diferencias en "otros títulos" se detallan en el siguiente cuadro:

Análisis del puntaje en "otros títulos"		
Dif.	Cant. cargos	%
entre -3 y -5	2	0,5%
entre -1 y -3	29	7,9%
entre 0 y -1	7	1,9%
0	276	75,4%
entre 0 y 1	32	8,7%
entre 1 y 3	5	1,4%
n/e	15	4,1%
Total general	366	100,00%

Cuadro n.º 8. Fuente: elaboración propia s/ análisis de la muestra seleccionada de legajos

¹³ 5 cargos: 3 puntos por encima de lo que correspondía y 4 cargos: 9 puntos por encima de lo que correspondía.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

En el cuadro que antecede, se observa que en 38 cargos analizados los docentes fueron calificados con menor puntaje al que correspondería según la base de títulos y en 37 cargos con mayor puntaje al que les correspondería.

Las diferencias en título base y otros títulos discriminados por Juntas de Clasificación se detalla en el siguiente cuadro:

Las diferencias en título base y otros títulos discriminados por Juntas de Clasificación se detalla en el siguiente cuadro:

Diferencias en el puntaje discriminado por Junta de Clasificación							
Junta	Cargos analizados	Título base		Otros títulos		Total Dif	
		Dif	%	Dif	%	Dif	%
Adultos	8	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
Artística	35	1	2,9%	13	37,1%	14	16%
CENS	17	1	5,9%	8	47,1%	9	10%
Curricular	43	2	4,7%	1	2,3%	3	3%
Especial	25	0	0,0%	9	36,0%	9	10%
Inicial	31	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
Media 1	65	3	4,6%	22	33,8%	25	28%
Media 2	18	1	5,6%	1	5,6%	2	2%
Media 3	27	2	7,4%	8	29,6%	10	11%
Media 4	40	3	7,5%	10	25,0%	13	14%
Media 5	21	1	4,8%	1	4,8%	2	2%
Normales	25	1	4,0%	2	8,0%	3	3%
Primaria Z 1	8	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
Primaria Z 2	3	0	0,0%	0	0,0%	0	0%
Total general	366	15	4,1%	75	20,5%	90	100%

Cuadro n.º 9. Fuente: elaboración propia s/ análisis de la muestra seleccionada de legajos

En el cuadro anterior se observa, con respecto a la clasificación de los "título base", que la junta con mayor porcentaje de diferencias con respecto a los cargos analizados es la de Media Zona 4. Con respecto a "otros títulos" la Junta con mayores diferencias en el puntaje es la Junta de CENS. La Junta de

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

Clasificación con mayor cantidad de diferencias en el puntaje, en términos absolutos, es la de Media Zona 1.

Las diferencias máximas y mínimas por Junta de Clasificación se detallan en el siguiente cuadro:

Diferencias máximas y mínimas en el rubro "otros títulos" por Juntas de Clasificación		
Junta	Máx.	Mín.
Adultos	0	0
Artística	0	-2,5
CENS	0	-1
Curricular	2	0
Especial	2	-4
Inicial	0	0
Media 1	1	-1
Media 2	0	-0,5
Media 3	2,5	0
Media 4	2	-3
Media 5	0,5	0
Normales	0,5	0
Primaria Z 1	0	0
Primaria Z 2	0	0
Total general	2,5	-5

Cuadro n.º 10. Fuente: elaboración propia s/ análisis de la muestra seleccionada de legajos

En este cuadro se observa que la diferencia por exceso en "otros títulos" se da en la Junta Media y Técnica 3. Esto significa que otorgaron mayor puntaje al docente que correspondía según la base de títulos. Del mismo modo la diferencia por defecto se da en la Junta de Educación Especial que se le otorgó al docente 4 puntos menos que los que le correspondía según la base de títulos.

En todas las Juntas, solo se evalúan los títulos presentados en las Juntas de Clasificación. Es decir, si un docente no presenta su título secundario

y si presenta un título superior; el título secundario no es considerado para la asignación del puntaje.

La base de títulos docentes presenta inconsistencias, que fueron verificadas con el análisis de los legajos seleccionados, conforme el siguiente detalle:

- Para algunas materias no se encuentran ingresados todos los títulos posibles¹⁴. Asimismo, se aclara que, para los casos en los que se detectó esta situación en las materias analizadas, no se pudo evaluar el puntaje docente.
- Algunos cargos no se encuentran en la base de títulos, como por ejemplo "Maestro de Natación", con lo cual no se pudo verificar el puntaje otorgado por la Junta.
- A fin de no conducir a errores se debe verificar el puntaje por varias vías. Es decir, se debe verificar por título, por materia, por procedencia y chequear los títulos "sin procedencia" y "sin resolución".
- Existen títulos que para una misma materia o cargo figuran con puntajes diferentes. Por ejemplo, el título de "Licenciado en psicopedagogía" para la materia "Espacio de acción y reflexión" figura como título docente y habilitante.
- En el nivel inicial para el cargo de maestro celador el puntaje otorgado al secundario completo figura de dos formas distintas:
 - La primera: se toma como título supletorio solo cuando no posea otro título; si tiene otro título mayor, el título secundario no será evaluado como supletorio en "otros títulos".
 - La segunda: se toma el título de bachiller (con o sin especialidad) como título supletorio para el cargo.

¹⁴ Títulos docentes, habilitantes y supletorios.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

➤ El puntaje que figura en la base de títulos para:

- Curso de Posgrado "educador en sexualidad y género": 2 Pts.
- Curso de post-grado de educador en sexualidad y género: 1 Pts.

Ambos de la UBA. Aparenta ser el mismo título con dos puntajes diferentes. Uno tiene resolución y otro no.

Se analizaron 18 docentes que tuvieron inscripciones en más de una junta de clasificación docente del nivel medio y se comparó el puntaje asignado a los cargos coincidentes. El total de cargos analizados asciende a 71. El detalle del citado análisis se detalla en Anexo IV.

El resumen de los datos analizados en Anexo IV se muestra en el siguiente cuadro:

Resumen de Inconsistencia por Junta			
Junta	Total cargos	Con diferencias	
		Cant.	%
Media 1	34	1	3%
Media 2	48	5	10%
Media 3	44	1	2%
Media 4	41	1	2%
Media 5	31	1	3%
Total	198	9	5%

Cuadro n.º 11.

En el cuadro anterior se observa que la Junta con mayores diferencias es la de zona 2.

- **Cursos**

De acuerdo a las pautas establecidas por la normativa, se ha verificado que, de 19 legajos relevados discriminados en las diferentes Juntas de Clasificación Docente, se observaron diferencias en la valoración de cursos de

actualización docente en 6 legajos; esto representa un 31,5% sobre el total de los legajos relevados.

En todos los casos analizados se efectuó un relevamiento de los Cursos cuya documentación se encontraba en cada uno de los legajos analizados.

Las diferencias fueron localizadas en los legajos verificados de las Juntas Primaria II, Media y Técnica I, Media y Técnica II, Media y Técnica III y Artística.

➤ **Primaria II:**

En el formulario o ficha de clasificación de esta Junta no están detallados los diferentes cursos con sus respectivos puntajes y la Junta establece un puntaje total por este concepto de 4,44 puntos, cuando de acuerdo al análisis de esta auditoría corresponderían 4,07.

➤ **Media y Técnica I**

La Junta estableció un puntaje total por este concepto de 1,83 puntos, y de acuerdo al análisis efectuado correspondería 1,62 puntos. La diferencia surge de la no aplicación del puntaje que establece el anexo de la Resolución pertinente.

➤ **Media y Técnica II**

En los dos legajos analizados no están detallados los diferentes cursos con sus respectivos puntajes. En uno de ellos, la Junta registra una clasificación total por este concepto de 1,44 puntos, y según análisis efectuado correspondería 2,208 lo que arroja una diferencia de 0,768 punto. Cabe mencionar que en cada uno de los certificados presentados estaba anotada en lápiz la valuación pertinente y su sumatoria arrojaba un valor de 2,11.

En el otro legajo verificado, la Junta registra una clasificación total por este concepto de 5,23 puntos, y según análisis efectuado correspondería 5,744, lo que produjo una diferencia de 0,514 punto.

➤ **Media y Técnica III**

En la ficha de clasificación del legajo no se detallan los diferentes cursos y sus respectivos puntajes; la Junta registra un puntaje total de cursos que es de 4,227 y según el análisis efectuado correspondería 4,19. La diferencia es de 0,033 y se establece en un curso valuado por la Junta que no tiene la resolución pertinente ni carga horaria.

➤ **Artística**

En los dos legajos analizados no están detallados los diferentes cursos con sus respectivos puntajes. En uno de ellos, la Junta registra una clasificación total por este concepto de 2,38 puntos, y según análisis efectuado correspondería 2.343 lo que arroja una diferencia de 0.037 punto. Cabe mencionar que en cada uno de los certificados presentados la valuación pertinente se encontraba anotada en lápiz en el documento pertinente y su sumatoria arroja un valor de 2,364.

5.5.5. Reglamentos Internos

Conforme surge de lo normado por el Estatuto del Docente, las distintas Juntas de Clasificación Docente deberán darse un Reglamento Interno, para establecer sus propias pautas de funcionamiento.

Excepto las Juntas de Primaria I y Curricular, que presentaron copia del Estatuto del Docente, las Juntas de Clasificación poseen un reglamento interno, elaborado o modificado particularmente por cada una que, en su casi totalidad, reproduce los conceptos y directivas señaladas en el Estatuto.

5.5.6. Cronograma Anual de Tareas

Conforme establece el Estatuto, las Juntas de Clasificación, llevan a cabo un Cronograma anual de Tareas, que a partir de las actividades previstas por el mismo estatuto queda establecido por consenso al iniciar la actividad anual en cada junta, tal como se observó en los respectivos libros de actas: asimismo durante el año se le van agregando las tareas que fluyen por disposiciones de la Dirección Operativa o el MEGC.

5.6. Órganos complementarios

5.6.1. Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente

En el año 1984 y por Decreto 7775-MCBA, se creó la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente dependiente de la Secretaría de Educación.

Posteriormente y por Decreto del Gobierno de la Ciudad N.º 370/08, se modificó "la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente dependiente del Ministerio de Educación, con funciones técnico-pedagógicas para determinar la competencia y calidad de los títulos requeridos para el ejercicio de la docencia en las escuelas dependientes de dicho Ministerio, de los cursos de capacitación y perfeccionamiento docente y determinar la valoración de los mismos".

Esta Comisión Permanente se integra con representantes designados por el Ministerio de Educación, que surgen de una terna propuesta por las distintas Direcciones de Educación; con uno o dos representantes, según el Área de Educación que se trate, totalizando una cantidad de 11 integrantes.

Las solicitudes presentadas por las entidades de que se trate, deben acompañarse por el plan de estudios o título analítico y la indicación de competencia y calidad de título en otras jurisdicciones si las tuviera.

Anualmente, se confecciona un anexo de puntuación de acuerdo a las conclusiones a las que arriba, que reviste el carácter de complementario y no supletorio de los anteriormente publicados. Tal anexo es enviado a la Dirección General de Coordinación Legal e Institucional, la cual ejerce el control de legalidad a fin de permitir la adecuación a la reglamentación vigente; y luego eleva un proyecto de Decreto que se somete a consideración y aprobación del Ministro de Educación y al Jefe de Gobierno para su consideración. Caso contrario, es devuelto a dicha Comisión para que proceda a reformularlo, de acuerdo a las observaciones señaladas.

La Comisión se rige por normas de procedimiento fijadas en el Anexo que forma parte del Decreto N.º 370/08. Allí se establece, entre otras cosas, que:

- deben realizar un plenario semanal para el tratamiento de las actuaciones sometidas a consideración,
- entre sus integrantes designarán un Coordinador para su mejor funcionamiento, y que éste durará un año en el cargo.

Este coordinador presidirá los plenarios, atenderá con su firma las necesidades de correspondencia y documentación de la Comisión, y mantendrá contacto con los organismos superiores de gobierno del Ministerio de Educación.

Todos los miembros de la Comisión tienen voz y voto, la asistencia es de carácter obligatorio y para poder sesionar es necesaria la mitad más uno de sus integrantes.

Las solicitudes deben ser estudiadas por estricto orden de ingreso, deben poseer un libro de actas en el cual se asienten los integrantes presentes y ausentes, número de actuación por la que se inició el reconocimiento del título, organismo que lo expidió, discusión y conclusiones.

Si bien de la norma legal no surge explícitamente de quién depende esta Comisión, de las entrevistas realizadas tanto a responsables de la Coordinación de la Comisión, como a responsables de la Dirección Operativa misma, las autoridades respectivas coinciden en que operativamente la Comisión depende de la citada Dirección.

No obstante, cabe mencionar que dentro de la descripción de acciones del Decreto de creación de la Dirección Operativa se puede inferir tal dependencia, no así de la entonces Coordinación de Juntas.

5.6.2. Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente

Por Resolución N.º 1193-SED/01 se creó la Comisión Asesora de la Calidad de la Formación Docente Continua.

Esta Comisión dependía de la Subsecretaría de Educación y tenía entre sus misiones y funciones la de asesorar a la Subsecretaría de Educación sobre la evaluación de la calidad de los proyectos de Formación Docente Continua puestos a su consideración.

Una vez evaluados los cursos presentados, se remitía a la entonces Secretaría de Educación, que por resolución los aprobaba.

Posteriormente, la Comisión remitía copia de la Resolución a todas las Juntas de Clasificación Docente, a las Direcciones Generales y organismos del área.

Mediante Resolución N.º 2569-MEGC/08 se creó la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente, en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, que cuenta entre sus funciones la de evaluación y aprobación de las presentaciones de Cursos, Planes de Estudio, Postítulos Docentes, tanto presenciales como a distancia, correspondientes a los niveles obligatorios del sistema educativo, a la Formación Docente y a la Formación Técnica Superior. Ese año se comenzó con la creación de un Registro Público de Cursos que aún continúa en proceso de construcción.

A través de la Resolución N.º 734-MEGC/10 se creó el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente (reemplazante de la Comisión antes mencionada), que contempla los procedimientos para la aprobación o modificación de proyectos de planes de estudio, postítulos docentes y cursos de capacitación docente.

Cabe aclarar que este Consejo Asesor evalúa las propuestas de planes de estudios, postítulos docentes y cursos provenientes de instituciones públicas o privadas inscriptas en el IGJ (Inspección General de Justicia) y en la Dirección General de Educación de Gestión Privada.

El Consejo no evalúa los cursos dictados por CEPA (Escuela de Capacitación Docente –Centro de Pedagogías de Anticipación).

6. Observaciones

Presupuesto

- 1.- Las Juntas de Clasificación no cuentan con presupuesto físico y financiero propio, lo cual impide determinar el gasto real que demanda su funcionamiento, como así también evaluar la gestión desarrollada por las Juntas en términos de economía, eficiencia y eficacia.

Composición del personal

- 2.- Se observó que las Juntas de Clasificación no dan cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Docente en su artículo 10.º, acápite IX.¹⁵
- 3.- Las resoluciones que aprueban la afectación del personal docente a cada una de las Juntas no especifican su lugar de desempeño.
- 4.- Se verificó que las remuneraciones de los colaboradores de Juntas son imputadas en el presupuesto de su lugar de origen.
- 5.- En la constatación de los certificados de 35 docentes, que representan el 14,70% sobre los 238 docentes no localizados, se pudo constatar que:
 - a) En 18 casos, que representan el 51,43%, no se especifica en qué Junta de Clasificación prestó servicio. Dichas certificaciones se encuentran firmadas por la Coordinación de Juntas de Clasificación y, en otros casos, por autoridades de las Juntas.
 - b) En 6 casos, que representan el 17,14%, se encontraban desempeñando sus funciones en otros organismos y no en las Juntas de Clasificación.
 - c) En 4 casos, que representan el 11,43%, se constató la certificación de servicios emitida por entidades gremiales, que sólo justifica la asistencia.
 - d) En 4 casos, que representan el 11,43%, no se encontró la certificación en el establecimiento.
 - e) En 2 casos, que representan el 5,71%, se informó que se encontraban con licencia gremial; sin embargo no se pudo constatar dicha situación en las Juntas.
 - f) En 1 caso, que representa el 2,86%, la certificación especificaba la Junta en la que prestaba servicios y estaba firmada por la autoridad

¹⁵ Art.10, acápite IX: "Las Juntas de Clasificación deberán contar con el personal necesario que fije la estructura de la Secretaría de Educación".

de dicha Junta; no obstante no se pudo verificar en el registro de asistencia correspondiente.

Legajos de Docentes

- 6.- No existen Normas de Procedimientos para el tratamiento de los legajos de los inscriptos.
- 7.- Se verificó que en 9 Juntas no existe ficha con registros discriminados de títulos, cursos, etc.¹⁶, con lo cual la valuación pertinente queda registrada directamente en la ficha por el total o escrita en lápiz al margen del certificado pertinente.
- 8.- Se verificó que en 10 Juntas los legajos no se encuentran foliados¹⁷.
- 9.- Se verificó que la totalidad de las Juntas carece de un espacio físico adecuado para la guarda de los legajos.
- 10.- Se verificó que la totalidad de las Juntas carece de un sistema informatizado con la información contenida en los legajos docentes. Lo señalado permitiría mejorar sustancialmente la etapa de clasificación.
- 11.- Los docentes inscriptos en más de una Junta, cuentan con un legajo en cada una de ellas, que genera:
 - La utilización de mayor espacio físico para su archivo.
 - Que el docente deba presentar la misma documentación en cada uno de los legajos abiertos.
 - Diferencias en el puntaje asignado por las Juntas a un mismo docente para una misma materia (Ver Anexo IV).

¹⁶ Juntas: Media y Técnica I-II-III-IV y V, Normales, CENS, Artística y Adultos y Adolescentes Primario.

¹⁷ Primaria II, Media y Técnica I-II-III-IV y V, Normales, CENS, Artística y Curricular de Materias Especiales.

Clasificaciones

- 12.- La Base de Títulos no se encuentra actualizada y la información contenida en ella no es completa, ya que:
- No se identifican cargos y materias.
 - Para determinadas materias y cargos no se localizan todos los títulos posibles.
 - Existen títulos que para un mismo cargo o materia son considerados con puntaje diferente.
- 13.- La clasificación realizada en forma manual, la ausencia de un control por oposición, sumadas a las inconsistencias que presenta la Base de Títulos, hacen que el puntaje asignado a los docentes no siempre sea el que les corresponde, viéndose alterado de esta forma el orden de mérito.
- 14.- Se verificó que en 9 casos, en las Juntas de Nivel Medio, existen diferencias en el puntaje asignado a un mismo docente y materia¹⁸.
- 15.- No se encuentra conformada la Comisión para evaluar los antecedentes culturales de los inscriptos entre Juntas de una misma área.
- 16.- Las Juntas de nivel Medio; la de CENS (Centros Educativos de Nivel Secundario); la de Artística y la del área Superior (Normales) utilizaron listados de inscriptos desactualizados¹⁹.
- 17.- No existe un criterio unificado para el tratamiento de las diferencias que se presentan en la valuación de determinados títulos.
- 18.- No existe un criterio unificado para el tratamiento de los recursos administrativos presentados por los docentes.

¹⁸ Ver Anexo IV.

¹⁹ En su descargo, la Junta de Clasificación de Educación Artística manifiesta que realizó en el año 2010 Concursos de Ascenso con clasificación unificada 2009/2010.

Órganos complementarios

- 19.- La Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Dirección Operativa de Clasificación y Disciplina Docente no se halla formalizada.
- 20.- La base de títulos confeccionada por la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente cuenta con deficiencias que dificultan la valuación de los inscriptos.
- 21.- Se observó que la base de datos emitida por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente, no se adecua a las necesidades de las Juntas de Clasificación.

7. Recomendaciones

- 1.- Gestionar ante la autoridad competente la aprobación de un presupuesto físico y financiero anual que permita conocer el gasto incurrido por las distintas Juntas de Clasificación Docente; como así también la gestión desarrollada por éstas.
- 2.- Dar cumplimiento a lo establecido en el Estatuto Docente en su artículo. 10.º, acápite IX.
- 3.- Hacer constar en las Resoluciones que afectan personal docente a cada una de las Juntas, el lugar efectivo en el que se desempeñarán.
- 4.- Imputar las remuneraciones de los colaboradores al lugar de desempeño de cada agente.
- 5.- Adoptar las medidas correctivas que sean necesarias a fin de que el personal docente se desempeñe en el lugar efectivo de su nombramiento y que las certificaciones de servicios se ajusten a ello.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- 6.- Elaborar Normas de Procedimiento que posibiliten unificar el tratamiento de los legajos de los Docentes velando por el cumplimiento de lo establecido en el Estatuto del Docente y su foliatura.
- 7.- Ídem recomendación N.º 6.-
- 8.- Ídem recomendación N.º 6.-
- 9.- Analizar la posibilidad de digitalizar los legajos de personal, evitando así tener que destinar espacio físico para su guarda y conservación.
- 10.- El diseño de un sistema informatizado que contenga todos los antecedentes de los docentes inscriptos mejoraría sustancialmente la etapa de clasificación.
- 11.- Evaluar la posibilidad de contar con un legajo único por cada Docente, lo que permitiría:
 - Reducir considerablemente el espacio físico utilizado para su archivo.
 - Evitar la presentación de la misma documentación en cada Junta que el docente se inscriba.
 - Evitar diferencias en el puntaje asignado en cada Junta que el docente se inscriba.
- 12.- Actualizar la Base de Títulos, realizando periódicamente los ajustes que resulten necesarios permitiendo así suministrar la información correcta para la clasificación de los inscriptos.
- 13.- Intensificar los procedimientos de Control Interno, a fin de evitar errores en la clasificación de cada docente.
- 14.- Ídem recomendación N.º 11.-
- 15.- Dar cumplimiento al Estatuto en cuanto a la conformación de la Comisión para evaluar los antecedentes culturales de los inscriptos entre Juntas de una misma área.

- 16.- Cada Junta debe emitir anualmente los listados de clasificación de los inscriptos.
- 17.- Ídem recomendación N.º 12.-
- 18.- Elaborar normas de procedimientos a fin de unificar criterios para el tratamiento de los recursos presentados por los docentes.
- 19.- Gestionar ante la autoridad competente el dictado del correspondiente acto administrativo que permita la formalización de la dependencia de la Comisión Permanente de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente.
- 20.- Ídem recomendación N.º 12.-
- 21.- Adecuar la base de datos emitida por la Comisión de Evaluación y Registro de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Propuestas de Cursos de Capacitación Docente a las necesidades operativas de cada una de las Juntas.

8. Conclusión

De la labor de auditoría desarrollada se concluye en primer lugar que dada la importancia que reviste la Junta de Clasificación Docente, se hace indispensable que cuente con presupuesto físico y financiero propio, lo cual redundaría en una mejor transparencia de las registraciones y localización de los docentes dentro del Ministerio de Educación.

En segundo lugar, en cuanto a su gestión, se ve limitada ante la inexistencia de:

- Un ambiente adecuado en cuanto a espacio físico y seguridad.
- Normas de procedimiento que uniformen la gestión.
- Un control interno adecuado.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

- Unificación de los legajos de docentes inscriptos en varias Juntas.
- Una base de valuación de Títulos y Cursos que brinde con exactitud la pertinente valuación y que evite tener que aplicarse criterios subjetivos en la clasificación.
- Un sistema informático adecuado que permita una eficiente y rápida clasificación de los docentes inscriptos.

Dada la función relevante que la Junta de Clasificación Docente tiene en el sistema educativo, al designar a los docentes que deben instruir a los alumnos que representan el futuro de nuestra Nación, resulta imprescindible que se le brinden las herramientas necesarias a fin de que ésta pueda cumplir su cometido con objetividad y transparencia.

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO I **MUESTRA LEGAJOS**

Muestra de legajos por junta de clasificación (ordenado por Junta)

	Junta	N.º DOC		Junta	N.º DOC
1	Adultos	14.331.769	49	Inicial	25.989.547
2	Adultos	26.123.543	50	Inicial	27.679.255
3	Adultos	22.664.812	51	Inicial	28.189.637
4	Adultos	26.920.819	52	Inicial	29.040.243
5	Artística	11.175.995	53	Media 1	16.335.713
6	Artística	21.833.156	54	Media 1	16.874.780
7	Artística	22.593.948	55	Media 1	18.130.047
8	Artística	28.596.065	56	Media 1	20.217.640
9	Artística	30.940.650	57	Media 1	21.110.129
10	CENS	5.663.394	58	Media 1	21.710.310
11	CENS	14.890.088	59	Media 1	23.093.493
12	CENS	18.541.930	60	Media 1	24.923.996
13	CENS	18.856.115	61	Media 1	31.492.904
14	CENS	20.569.256	62	Media 2	8.389.957
15	CENS	24.159.129	63	Media 2	12.196.069
16	Curricular	5.204.114	64	Media 2	22.432.067
17	Curricular	12.280.383	65	Media 2	23.327.445
18	Curricular	14.884.241	66	Media 2	26.726.951
19	Curricular	16.977.009	67	Media 2	28.807.577
20	Curricular	18.155.124	68	Media 2	31.293.587
21	Curricular	18.250.079	69	Media 3	10.704.620
22	Curricular	21.833.517	70	Media 3	18.205.678
23	Curricular	22.362.006	71	Media 3	18.740.483
24	Curricular	26.118.836	72	Media 3	23.289.341
25	Curricular	27.000.506	73	Media 3	26.124.045
26	Curricular	30.455.908	74	Media 3	26.312.592
27	Primaria	14.897.901	75	Media 3	29.865.984
28	Primaria	17.198.693	76	Media 3	33.716.287
29	Primaria	18.131.220	77	Media 4	4.515.963

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

	Junta	N.º DOC		Junta	N.º DOC
30	Primaria	18.321.602	78	Media 4	11.959.025
31	Primaria	20.618.484	79	Media 4	12.062.419
32	Primaria	20.776.839	80	Media 4	17.656.997
33	Primaria	20.983.837	81	Media 4	21.484.995
34	Primaria	21.635.791	82	Media 4	29.752.075
35	Primaria	22.237.445	83	Media 5	13.276.397
36	Primaria	32.674.438	84	Media 5	17.801.643
37	Especial	6.421.130	85	Media 5	18.302.621
38	Especial	14.958.044	86	Media 5	18.564.779
39	Especial	21.919.149	87	Media 5	20.981.639
40	Especial	22.114.677	88	Media 5	26.621.477
41	Especial	24.068.696	89	Media 5	26.625.639
42	Especial	31.224.315	90	Normales	20.201.460
43	Inicial	13.258.368	91	Normales	26.952.672
44	Inicial	16.764.924	92	Normales	27.839.717
45	Inicial	18.448.733	93	Normales	27.940.452
46	Inicial	22.708.271	94	Normales	31.859.912
47	Inicial	23.967.577	95	Normales	32.991.798
48	Inicial	25.423.789	96	Normales	35.189.602

Muestra incrementada de legajos de nivel Medio (ordenada por Junta)

#	Junta de Nivel Medio Agregada	N.º DOC
1	Media 1	20.569.256
2	Media 1	14.890.088
3	Media 1	22.593.948
4	Media 1	18.740.483
5	Media 1	8.389.957
6	Media 1	23.327.445
7	Media 1	21.484.995
8	Media 2	16.335.713
9	Media 2	4.515.963
10	Media 2	20.569.256
11	Media 2	26.124.045
12	Media 2	14.890.088

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

#	Junta de Nivel Medio Agregada	N.º DOC
13	Media 2	22.593.948
14	Media 2	24.068.696
15	Media 2	17.656.997
16	Media 2	18.740.483
17	Media 2	11.175.995
18	Media 2	21.484.995
19	Media 2	18.130.047
20	Media 2	21.919.149
21	Media 2	18.564.779
22	Media 3	16.335.713
23	Media 3	4.515.963
24	Media 3	20.569.256
25	Media 3	14.890.088
26	Media 3	24.068.696
27	Media 3	21.710.310
28	Media 3	11.175.995
29	Media 3	16.874.780
30	Media 3	21.919.149
31	Media 3	18.564.779
32	Media 4	16.335.713
33	Media 4	20.569.256
34	Media 4	20.569.256
35	Media 4	24.068.696
36	Media 4	18.740.483
37	Media 4	21.710.310
38	Media 4	18.130.047
39	Media 4	13.276.397
40	Media 4	18.564.779
41	Media 5	20.569.256
42	Media 5	14.890.088
43	Media 5	24.068.696
44	Media 5	17.656.997
45	Media 5	18.740.483
46	Media 5	21.710.310

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

#	Junta de Nivel Medio Agregada	N.º DOC
47	Media 5	11.175.995
48	Media 5	18.130.047
49	Media 5	21.919.149

Muestra incrementada de legajos de nivel Medio

N.º DOC	Junta Muestra	Junta de Nivel Medio Agregada
16.335.713	Media 1	2, 3, 4
4.515.963	Media 4	2, 3
20.569.256	CENS	1, 2, 3, 4, y 5
26.124.045	Media 3	2, 4
14.890.088	CENS	1, 2, 3 y 5
22.593.948	Artística	1, 2
24.068.696	Especial	2, 3, 4, 5
17.656.997	Media 4	2, 5
18.740.483	Media 3	1, 2, 4, 5
8.389.957	Media 2	1
21.710.310	Media 1	3, 4, 5
23.327.445	Media 2	1
11.175.995	Artística	2, 3, 5
16.874.780	Media 1	3
21.484.995	Media 4	1 y 2
18.130.047	Media 1	2, 4 y 5
13.276.397	Media 5	4
21.919.149	Especial	2, 3, 5
18.564.779	Media 5	2, 3, 4

Muestra de legajos verificación de cursos

#	Junta	DNI
1	Primaria Zona I	14.897.901
2	Primaria Zona II	22.237.445
3	Media 1	20.569.256
4	Media 1	21.484.995
5	Media 2	20.569.256
6	Media 2	8.389.957

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

#	Junta	DNI
7	Media 3	18.564.779
8	Media 3	18.740.483
9	Media 4	21.484.995
10	Media 4	18.740.483
11	Media 5	14.890.088
12	Media 5	21.919.149
13	Adultos	22.664.812
14	Artística	11.175.995
15	Normales	27.839.717
16	CENS	20.569.256
17	Curricular	18.250.079
18	Inicial	23.967.577
19	Especial	6.421.130

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO II **NORMATIVA**

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Ley nacional N.º 24.016	Ley de Jubilación docente		
Ley nacional N.º 14.473	Estatuto Docente Nación		
Ordenanza N.º 36432	Aprueba el Estatuto Docente Municipal para Áreas de Enseñanza Específica	16464	
Decreto N.º 3780/84	Crea Comisión de estudio de modif. De introducción en Estatuto Docente para áreas de enseñanza específica, aprobado por Ordenanza N.º 36432	17327	Modificada por Decreto N.º 298-MCBA/96 y 85-MCBA/88
Decreto N.º 6559/84	Consejo Federal de Educación	17379	
Decreto N.º 7775/84	Deroga Resolución N.º 263-MCBA/82. Reglamenta Decreto N.º 4525-MCBA/81 Crea Comisión de Anexo de Títulos y Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, conforme reglamentación artículo 25 del Estatuto Docente Decreto N.º 4525	17406	Derogada por Decreto N.º 370/08
Ordenanza N.º 40.593-MCBA/85	Estatuto del Docente	17590	Reglamentada por Decreto N.º 611/86
Ordenanza N.º 40.750	Modifica Estatuto docente	17624	
Decreto N.º 611-MCBA/86	Reglamenta el Estatuto del Docente. Integrada por Ley N.º 283. Reglamentada por Decreto N.º 1205.	17744	Modificada por decretos números 1746/98, 356/04, 272/06, 277/06, 2016/07, 242/08, 247/09, 485/09, y 616/09
Decreto N.º 1517/86	Modifica Estatuto Docente	17769	
Decreto N.º 2754/88	Modifica Estatuto Docente		
Decreto N.º 7.705/88	Modifica Estatuto Docente	17923	
Ordenanza N.º 41.941	Modifica Estatuto Docente	18048	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Decreto N.º 3052/87	Modifica Estatuto Docente	18048 y 18054	
Ordenanza N.º 42.385	Modifica Estatuto Docente	18133	
Ordenanza N.º 42.554	Modifica Estatuto Docente	18193	
Ordenanza N.º 44.874	Modifica Estatuto Docente	N. p.	
Decreto N.º 2754/88	Modifica Estatuto Docente	18276	
Decreto N.º 1230/90	Modifica Estatuto Docente	18775	
Ordenanza N.º 44.879	Modifica Estatuto Docente	19013	
Decreto N.º 1210/91	Modifica Estatuto Docente	19013	
Ley nacional N.º 24.049/91	Ley Nacional de Educación. Transferencia a las Provincias y a la municipalidad de los servicios educativos		
Ordenanza N.º 47.506	Modifica Estatuto Docente	19023	
Ordenanza N.º 45.979	Modifica Estatuto Docente	19429	
Ordenanza N.º 46.010	Modifica Estatuto Docente	19459	
Decreto N.º 828/93	Modifica Estatuto Docente	19560	
Ordenanza N.º 46.995	Modifica Estatuto Docente	19712	
Decreto N.º 123/94	Modifica Estatuto Docente	19754	
Decreto N.º 1446-MCBA/94	Aprueba planta Base personal docente de la áreas de Educación y Cultura	19850	
Ordenanza N.º 48454/94	Modifica Estatuto Docente, alcances y escalafón del área inicial	19909	
Decreto N.º 331/95	Modifica Decreto N.º 611/86	20035	
Ordenanza N.º 49.070/95	Modifica Estatuto Docente	20059	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Ordenanza N.º 50.224	Modifica Estatuto Docente	20207	
Decreto N.º 923/97	Modifica artículo 12 reglamentación de Estatuto Docente	284	
Decreto N.º 1510/97	Establece el procedimiento administrativo. Actos administrativos. Recursos. Términos. Plazos	310	
Decreto N.º 1990/97	Crea la unidad de reestructuración organizativa dependiente de la Secretaría de Educación. Proyecto de Estructura organizativa. Relevamiento de Personal Docente y no Docente. Comisiones de Servicio. Régimen de aprobación de Planta Orgánicas Funcionales. Integrada por decretos números 1446-MCBA/94 y 174/08, artículo 11 establece que las comisiones de servicio del personal Docente se establecen por Decreto del Jefe de Gobierno. Requerida por Declaración N.º 8-LCABA/05 (Legislatura pide suspensión)	373	Modificada por Resolución N.º 96-GCBA/SED/06
Ordenanza N.º 52.136/97	Modificación apartados e incorporación de inciso f) al artículo 3.º del Estatuto Docente	413	
Ordenanza 52.170/97	Modificación artículo 9.º del escalafón del Estatuto Docente	412	
Ordenanza N.º 52.188/97	Modifica Estatuto Docente	385	
Ley N.º 33	Establece que la validez o modificación de los planes de estudio de establecimientos dependientes o supervisados por la SED, deberán ser aprobadas por Resolución fundada de aquélla. Podrán reconocerse estudios no universitarios de Institutos universitarios públicos o privados. Crea el Consejo Asesor para la evaluación de títulos, postítulos docentes, y cursos de capacitación docente. Establece criterios para la aprobación de cursos y postítulos docentes	490	
Ley N.º 70	Ley de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad	539	
Decreto N.º 747/98	Otorga a los Docentes adicional remunerativo	439	
Decreto N.º 885/98	Suspende aplicación del Decreto N.º 747/98	458	
Decreto N.º 2299/98	Sustituye puntos, incorpora texto al anexo 1, sustituye textos de diversos artículos y deroga artículos del Estatuto Docente. Complementada por Decreto N.º 913/00	568	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Ley nacional N.º 25.053	Fondo Nacional de Incentivo Docente		
Ordenanza N.º 52136/98	Modifica Estatuto Docente	413	
Ordenanza N.º 52326/98	Modifica Estatuto Docente	413	
Ley N.º 269	Registro de deudores alimentarios morosos. reglamentada por Decreto N.º 230/00	852	Modificada por leyes números 510,1993 y 3223
Decreto N.º 878/99	Reglamentación artículos 11, 12, inciso 3.º, 13 de la Ley Nacional N.º 25.053		
Decreto N.º 1000/99	Reglamentario de la Ley N.º 70	704	Modificado por decretos números 1596/04 y 1233/04
Resolución N.º 1169-SED/99	Extiende al personal docente de diversas áreas los criterios determinados en el Anexo I de la Resolución N.º 1.024-SED/SHyF/99 para la aplicación del Incentivo Docente	810	Integra Ley nacional N.º 25.053
Decreto N.º 202/00	Ratifica Acta firmada por Secretaría de Educación de la Ciudad con el Ministerio de Educación de la Nación, autoriza pago 50%, 2.ª cuota de último semestre de 1999 del Incentivo Docente	897	
Ley N.º 360	Otorga licencia especial con goce de sueldo por hijos nacidos con necesidades especiales	942	Modificada por Ley N.º 465
Ley N.º 465	Modifica artículos 1.º y 3.º de la Ley N.º 360. Licencias	1032	
Ley N.º 475	Modifica artículos 8.º y 9.º de la Ordenanza N.º 40593. Planta Funcional	1031	Modificada por Ley N.º 1462
Ley N.º 510	Modifica artículo 1.º de la Ley N.º 269. Reglamentada por Resolución N.º 169/01	1073	
Resolución N.º 1127-SED/00	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 136-SEDYSHYF/01	Crea comisión técnica asesora. otorgamiento del cambio de función del personal docente afectado por pérdida o disminución de sus aptitudes psicofísicas, Reglamentada por Resolución N.º 169-SED/01	1180	
Resolución N.º 151-SED/01	Aprueba elecciones realizadas en el marco de la Resolución N.º 1195-SED/01. Designación del personal mencionado en el Anexo I	N. p.	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 169-SED/01	Aprueba el procedimiento para diagnóstico médico y conformación de juntas médicas para docentes que solicitan cambio de función	1270	Modificada por Resolución N.º 388-GCBA/SED/03
Resolución N.º 308-MEGC/02	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 371/01	Modifica Ordenanza N.º 40953 y Decreto N.º 611/86. Requisitos para entrar a la carrera docente	1165	
Ley N.º 668	Modifica Estatuto Docente	1330	
Ley N.º 1004	Legisla la unión civil de personas del mismo sexo. La norma esta junto con el estatuto	1617	
Decreto N.º 1040/01	Modifica sistema de clasificación de Decreto N.º 371/01	1252	Modificada por Decreto N.º 307/02
Resolución N.º 1870-SED/02	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 3851-SED/02	Rectifica Resolución N.º 2391-SED/01. Modifica cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 246-SED/03	Faculta a la Subsecretaría de Educación a crear una comisión asesora que instrumente las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docentes	1650	Adhiere a Resolución Nacional N.º 151-CFCyE/PEN/00
Resolución N.º 388-SED/03	Amplía parcialmente el anexo 1 de la Resolución N.º 169-SEDYSHYF/01	1855	
Resolución N.º 602-SED/03	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Ley N.º 1162	Modifica artículo 45 de la Ordenanza N.º 40.593	1827	
Decreto N.º 2006/03	Aprueba el nuevo SUME	1818	
Resolución N.º 3244-SED/03	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 3555-SED/03	Implementa Resolución N.º 246-SED/03. Ratifica Resolución N.º 1605-SED/02	1839	

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 3580-SED/03	Integra e implementa la Resolución N.º 246-SED/03, aprueba las normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los postítulos docente, ratifica la Resolución N.º 1605-SED/02. Integrada por resoluciones números 1649, 1710, 3686 y 4003-GCABA/MEGC/06; y 95, 280, 450, 626, 779, 780 y 781-GCABA/SED/06	1839	
Resolución N.º 74-SED/04	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 156-SED/04	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 270-SED/04	Aprueba instrumentos de evaluación de desempeño de personal docente. Integrada por resoluciones números 4508-SED/05 y 2359-MGEC/07	N. p.	Modificada por resoluciones números 1611-SED/05, 1096-SED/05 y 4784-SED/05
Resolución N.º 313-SED/04	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 566-SED/04	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 1204-SED/04	Delega en la Subsecretaría de Coordinación de Recursos y Acción Comunitaria la facultad de dictar resoluciones respecto a la asignación de funciones y ubicación del personal docente que haya sido destinado a tareas auxiliares por disminución o pérdida de aptitudes (art. 7.º inc. “ch”)	1940	Modifica Resolución N.º 2146-MCBA/SED/95
Decreto N.º 1567/04	Aumenta escala salarial personal docente	2016	
Decreto N.º 1929/04	Dispone aplicación Decreto N.º 1589/02. Junta de Clasificación	2067	
Resolución N.º 2289-SED/04	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 42-SED/05	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 185-SED/05	Cambio destino personal docente		

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 840-SED/05	Concurso de antecedentes de ingreso 2005 e de interinatos y suplencias 2006. Área servicios profesionales	2173	
Decreto N.º 948/05	Adecua contratos de locación de servicio al régimen del artículo 39 de la Ley N.º 471, integra Ley N.º 1782, Decreto N.º 2138/01, reglamentada por Decreto N.º 526/06, Resolución N.º 4419-DGR/05, y Decreto N.º 307/07. Complementada por Ley N.º 2603, Decreto N.º 1090/08. Requerida por Disposición N.º 275-DGRH/07	2238	Modificada por resoluciones números 3907-SHyF/05, y 1106-MHGC/06, decretos números 60/08 y 179/08, y Resolución N.º 1736-MHGC/08
Ley N.º 1645	Modifica artículo 27 de Ordenanza N.º 40593	2172	
Ley N.º 1696	Modifica artículo 14 de Ordenanza N.º 40593	2214	
Resolución N.º 3433-SED/05	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 5041-SC/05	Autoriza a Funcionarios a suscribir contratos encuadrados en las prescripciones del Decreto N.º 948, integra Resolución N.º 3206-SHyF/05	2366	
Resolución N.º 165-MEGC/06	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 224-MEGC/06	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 266/06	Incorpora inciso “e” al artículo 6.º del anexo 1. Modifica Decreto N.º 611/86	2408	
Resolución N.º 314-MEGC/06	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 413-MEGC/06	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 590-SED/06	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Decreto N.º 682/06	Implementa el artículo 5.º con criterios establecidos en Resolución N.º 1024-SED/SHyF/99. Modifica decretos números 483/05 y 73/06. Requerida por Ley nacional N.º 25.053	2464	Modificada por Decreto N.º 618/07

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Ley N.º 1927	Modifica Estatuto Docente, área de educación especial, Ley N.º 1920	2443	
Ley N.º 1993	Modifica los artículos 4.º y 5.º de la Ley N.º 269, Registro de deudores alimentarios morosos	2489	
Ley N.º 2136	Modifica Estatuto Docente, régimen de licencias	2585	
Ley N.º 2137	Modifica Estatuto Docente, artículo 128	2586	
Ley N.º 2185	Estatuto del Docente. Modifica Ordenanza N.º 40593	2609	
Ley N.º 2254	Modifica Estatuto Docente, Estabilidad, plazos de disponibilidad	2613	
Ley N.º 2269	Confirma titularidad de docentes interinos con anterioridad al 31/12/05. Reglamentada por Decreto N.º 1511/07. Integrada por Resolución N.º 1809-MEGO/07	2621	
Ley N.º 2270	Regula el ingreso a la carrera docente en los Institutos dependientes de la DGES. Reglamenta Ordenanza N.º 40953/85. Complementa Ordenanza N.º 33701/77	2621	
Resolución N.º 3787-SED/06	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 4445-ME/2006	Asigna transitoriamente las funciones, misiones y tareas correspondientes a la conducción de la Ex DAD (Dirección Administrativa Docente, dependiente de la Dirección General de Coordinación Financiera y Contable)	N. p.	
Disposición N.º 131-DGACFYC/07	Modificada por Disposición N.º 278-DGACFYC/07, Aprueba la estructura organizativa de la DAD, objetivos y acciones de las unidades de organización integrantes del organigrama aprobado	N. p.	
Resolución N.º 206-MEGC/07	Cambio destino personal docente		
Decreto N.º 618/07	Integra el Título III, Capítulo I, de la Ordenanza N.º 40.593. Reglamenta Ley nacional N.º 25.053, estableciendo como debe computarse el monto de Fondo Nacional de Incentivo Docente para el cálculo del Ingreso Mínimo Total Neto Mensual. Fija valor monetario del índice de asignación por cargo para el personal docente dependiente del GCBA. Excluye de los alcances previstos por artículo 8.º de Decreto N.º 1203-MCBA/93, del artículo 12 del Decreto N.º 1567/04 y del artículo 6 del Decreto N.º 1958/04	2676	Modificado por Decreto N.º 243/08

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 839-SED/07	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Decreto N.º 950/07	Convalida la comisión de servicios en función docente de diversas personas.	2730	
Decreto N.º 1133/07	Aprueba régimen de transferencias comisiones de servicios y adscripciones del personal de PE de la Ciudad. Reglamenta Ley N.º 471. Modifica Decreto N.º 1711-MCBA/94. Deroga decretos números 96-MCBA/95 y 2356/00	2748	Modificado por Decreto N.º 494/09 y suspendido por Decreto N.º 179/08
Decreto N.º 1140/07	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 1484/07	Modifica la Decreto N.º 611/86 (art. 13). Interpretado por Resolución N.º 6089-GCBA/MEGC/07	2798	Modificado por Decreto N.º 969/08
Decreto N.º 2016/07	Establece modo integración Unidad Ejecutora de Ley N.º 1706. Subsecretaría de coordinación. Integrantes. Reglamenta leyes números 1346 y 1706. Modifica decretos números 350/06 y 611/86	2828	
Decreto N.º 2075/07	Aprueba estructura orgánico funcional del GCBA. Aprueba los objetivos y responsabilidades primarias de las unidades de organización. Reglamenta Ley N.º 2506/07. Integra Resolución N.º 1-MJGGC/07. Modifica Decreto N.º 1949/05 y Ley N.º 1818. Deroga Decreto N.º 350/06. Ratificado por Decreto N.º 307/08	2829	Suspendido por Decreto N.º 493/09, Modificado por Decreto N.º 306/08, y Leyes números 2628, 2627, 2624, 2577, 2603 y 2855
Ley N.º 2142	Modifica Estatuto Docente, cargos nivel media técnica. Ciclos básicos de formación ocupacional	2774	
Resolución N.º 2641-MEGC/07	Establece la correspondencia temporal de los cargos docentes: carga horaria, jornada máxima legal, horas cátedra, reloj del Ministerio de Educación. Reglamenta Ley N.º 471	2739	Suspendida por Resolución N.º 2098/08
Resolución N.º 2733-MEGC/07	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 3207/07	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 5213-SED/07	Aprueba cursos CEPA	N. p.	

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 74-SED/08	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 174/08	Destaca comisiones de servicio de personal docente	2888	
Resolución N.º 174-SED/08	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 179/08	Deja sin efecto comisiones de servicio, con excepción de las otorgadas al personal comprendido en el Estatuto Docente. Suspende decretos números 948/05 y 1133/07	2887	
Decreto N.º 242/08	Modifica Decreto N.º 611/86	2900	
Decreto N.º 243/08	Establece liquidación según criterios del Anexo I de la Resolución N.º 1204-SED-SHyF/99 ampliando su ámbito de aplicación. Modifica decretos números 618/07 y 483/05	2900	
Decreto N.º 326/08	Se crean la Coordinaciones de las distintas reparticiones del Ministerio de Educación	2911	
Resolución N.º 355-MEGC/08	Cambio destino personal docente		
Decreto N.º 370/08	Crea Comisión estudio de título y cursos		
Resolución N.º 388-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 436-MEGC/08	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 439-MEGC/08	Cambio destino personal docente		
Decreto N.º 500/08	Crea dentro de la órbita del Ministerio de Educación, distintas direcciones y aprueba sus misiones y funciones. Modifica Decreto N.º 2075/07	2929	Modificado por decretos números 1064/09 y 1380/08 y Resolución N.º 5093/08
Decreto N.º 610/08	Designación en las Direcciones Generales que componen el Ministerio de Educación.	2946	

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Decreto N.º 736/08	Establece que la estructura a nivel de Direcciones creada por Decreto N.º 500/08, tiene vigencia a partir del 1.º de enero de 2008, y las personas designadas por Decreto N.º 610/08 se encuentran en funciones a partir del 1.º de enero de 2008. Establece procedimiento con circuito de trámite	2960	
Resolución N.º 828-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 858-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 969/08	Modifica Decreto N.º 1484/07. Reglamentación del artículo 13 del Estatuto Docente. Concursos, acrecentamiento de horas. Ascensos de jerarquía	2994	
Resolución N.º 1453-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 2268-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 2569-MEGC/08	Se crea la Comisión de Evaluación y Registro de planes de Estudio, postítulos docentes y propuestas de cursos de capacitación docente. Requisitos. Circuitos de Trámites. Deroga resoluciones números 4445/06, 3835/07, 1659/01 y 1193/01	2979	Derogada por Resolución N.º 734/10
Resolución N.º 3001-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 5676-SED/08	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 7064-SED/08	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 7380-SED/08	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 7973-MEGC/08	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 55-MEGC/09	Cambio carga horaria personal docente		

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 73-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 117-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 353-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 849-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 916-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 247/09	Régimen de ascensos. Cargos de supervisión, conducción. Modifica artículo 26 de Decreto N.º 611/86	3153	
Resolución N.º 401-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 445-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Decreto N.º 485/09	Modifica artículo 39 del Decreto N.º 611/86. Juntas de disciplina, Sumarios.	3190	
Resolución N.º 546-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Decreto N.º 616/09	Modifica artículo 17 del Decreto N.º 611/86. Puntaje antigüedad.	3214	
Decreto N.º 684/09	Apruébase el Régimen gerencial para la administración Pública de la Ciudad de Buenos Aires	3233	
Decreto N.º 1064/09	Modifica estructura organizativa del Ministerio de Educación	3318	
Resolución N.º 1384-MEGC/09	Modifica circuito de 3 trámite para la presentación, evaluación de planes de estudio. Autorización a la Dirección General de Planeamiento Educativo y a la Dirección General de Educación de Gestión Privada a modificar proyectos. Modificada por Resolución N.º 734/10	3157	

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

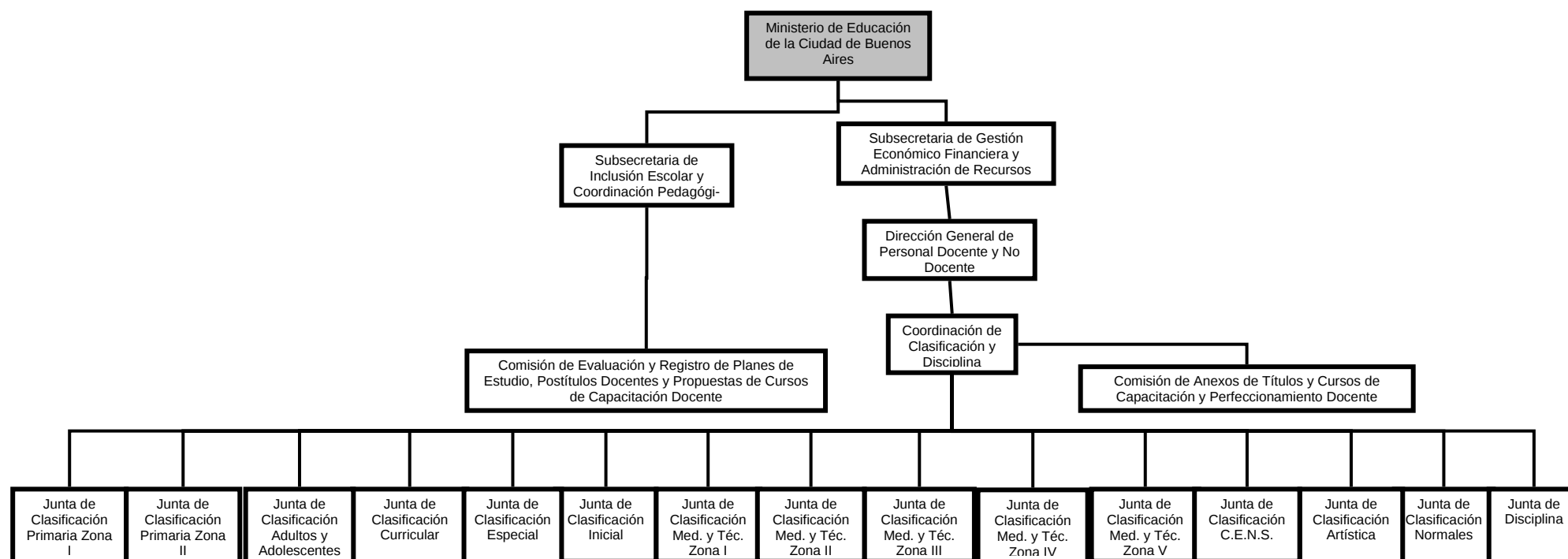
NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 1787-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 1833-SED/09	Aprueba cursos CEPA	N. p.	
Resolución N.º 2244-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 2245-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 2250-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 3114-MEGC/09	Se enuncia comisiones de servicio de personal docente y no docente a partir de junio de 2009		
Resolución N.º 3187-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 3952-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 4133-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 4359-MEGC/09	Cambio destino personal docente		
Resolución N.º 5829/09	Aprueba listado de docentes inscriptos Junta normales	N. p.	
Resolución N.º 5830/09	Aprueba listado de docentes inscriptos Junta normales	N. p.	
Resolución N.º 6486-MEGC/09	Cambio función personal docente		
Resolución N.º 79-GCBA/10	Regulariza cambio destino de personal de junta en el 2009, conforme carpeta 1393453/09.		

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

NORMA	CONTENIDO	B. O.	OB.
Resolución N.º 734-GCBA/10	Crea el Consejo Asesor para la Evaluación de Planes de Estudio, Postítulos Docentes y Cursos de Capacitación Docente en el ámbito de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica.		
Resolución N.º 935-GCBA/10	Regulariza cambio destino de personal de junta.		

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

ANEXO III **ORGANIGRAMA**



"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

ANEXO IV
DOCENTES INSCRIPTOS EN MÁS DE UNA JUNTA DE NIVEL MEDIO

Comparaciones de puntajes asignado a "título base" entre las juntas de nivel medio y el asignado según la base de títulos

DNI	Materia / Cargo	Media 1	Media 2	Media 3	Media 4	Media 5	SI/ Base
16.335.713	Ayudante de C. Prácticas (Físico-Química)		9	9			9
	Física	9	9	9	9		9
	Físico Química	9		9	9		9
	Matemática	6	9	6	6		6
	Preceptor	9	9	9	9		9
	Prosecretario	9		9			9
4.515.963	Derecho		9	9			9
	Educación Cívica		9	9	9		9
	Historia		6	6	6		6
	Instrucción Cívica		9	9	9		9
	Introducción al derecho		9	9			9
20.569.256	Educación Cívica	9	9	9	9	9	9
	Historia	9	9		9	9	9
	Instrucción Cívica		9	9	9	9	9
	Espacios de Acción Y Reflexión	3	9				3
26.124.045	Asesor Pedagógico		3	3	9		3
	Preceptor		9	9	9		9
	Prosecretario		9	9	9		9
	Psicología		9		9		9
	Psicopedagogo		9	9	9		9
14.890.088	Castellano	3				3	3
	Matemática	3	3	3		0	3
	Preceptor	6	3	6			6
	Prosecretario	6	3	6		6	6
22.593.948	Cultura Musical	9	9				9
24.068.696	Ayudante de Practicas(Educación Física)		9	9			9

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DNI	Materia / Cargo	Media 1	Media 2	Media 3	Media 4	Media 5	SI/ Base
	Bibliotecario		3	3			3
	Educación Física		9	9	9	9	9
	Preceptor		9	9	9	9	9
	Prosecretario		9	9	9	9	9
17.656.997	Biología		9		9	9	9
	Biología e Higiene				9	9	9
18.740.483	Castellano				9	9	9
	Lengua y Literatura		9	9		0	0
	Literatura		9		9	9	9
	Preceptor	9	9	9	9	9	9
8.389.957	Educación Física	9	9				9
21.710.310	Educación Física	9		9	9	9	9
	Preceptor	9		9	9	9	9
11.175.995	Preceptor		6	6		6	6
16.874.780	Administración de Empresas	6		6			6
	Administración del personal y Leg. Laboral	6		6			6
	Contabilidad	6		6			6
	Economía y Contabilidad	6		6			6
	Legislación Laboral	6		6			6
	Legislación y Práctica Impositiva	6		6			6
21.484.995	Asesor Pedagógico	9	9		9		9
	Esp de acción y reflex	9	9				9
	Filosofía	9	6				6
	Preceptor	9	9		9		9
	Psicología	9	9		9		9
	Psicopedagogía	9	9				9
	Relaciones Humanas	9			9		9
18.130.047	Análisis de Sistemas				9	9	9
	Castellano	3			3	3	3
	Informática	9	9				9
	Ingles	0			0		0
	Labo I, II, III	9				9	9

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DNI	Materia / Cargo	Media 1	Media 2	Media 3	Media 4	Media 5	SI/ Base
	Programación I				9	9	9
	Siste de proc de datos 1 y 2				9	9	9
	Ayud Tec Trab Practico				9	9	9
	Maest Ens Pract Computación				9	9	9
13.276.397	Psicología				9	9	9
21.919.149	Bibliotecario		0	0			0
	Preceptor		6	6		6	6
	Prosecretario		6	6		6	6
18.564.779	Ayudante de C. prácticas (Educación Física)		9	9			9
	Bibliotecario		3	3	3	3	3
	Educación Física		9	9	9	9	9
	Preceptor		9	9	9	9	9
	Prosecretario		9	9	9		9

DNI	Materia	Observaciones
16.335.713	Matemática	El título que posee es "profesor de Física"; según la base es un título habilitante (6 pts). Solo la junta de Media 2 lo evalúa con otro puntaje (9 pts)
20.569.256	Espacios de Acción Y Reflexión	El título de "profesor de enseñanza primaria" según la base es supletorio para esta materia (3 pts). La junta de media 2 lo evalúa con otro puntaje (9 pts)
26.124.045	Asesor Pedagógico	El título que posee es "profesor de psicopedagogía" según la base es título supletorio para esta materia (3 pts). En la base figura además como título docente pero de otra Universidad al que posee este docente. La junta de zona 4 lo evalúa con otro puntaje (9 pts)
14.890.088	Matemática	Tiene el título de "profesor para la enseñanza primaria"; la base dice título supletorio el de "Profesor de educación primaria o equivalente"; lo tomo como equivalente (3 pts). La junta de la zona 5 lo toma como un título que no califica para la materia.
	Preceptor	El título que posee es "profesor de enseñanza primaria" según la base es habilitante para esta materia (6 pts). La junta de zona 2 lo evalúa con menor puntaje (3 pts)
	Prosecretario	El título que posee es "profesor de enseñanza primaria" según la base es habilitante para esta materia (6 pts). La junta de zona 2 lo evalúa con menor puntaje (3 pts)
18.740.483	Lengua y	El título que posee es "profesor de enseñanza media y

"2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro"

DNI	Materia	Observaciones
	Literatura	superior en letras" según la base no figura este título para esta materia. La junta de zona 5 no lo evalúa; la de zona 2 y zona 3 lo evalúa como título docente (9 pts). Asimismo se aclara que para la materia Lengua en la base figura como título docente.
21.484.995	Filosofía	El título que posee es "Profesor en psicología y Ciencias de la Educación"; según la base es un título habilitante para esta materia (6 pts). La Junta de zona 1 lo evalúa con mayor puntaje (9 pts)